

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS  
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO  
POSTGRADO DE DERECHO MERCANTIL  
MENCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES  
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**



**PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA EMPRESARIAL COMO MECANISMO  
DE CONTROL DE LAS OBLIGACIONES FISCALES**

[www.bdigital.ula.ve](http://www.bdigital.ula.ve)

**Autor:** Abg. Francisco Eduardo Rangel.  
**Tutor:** Dr. Johel Furguerle Rangel.

Trujillo, julio 2021

**C.C. Reconocimiento**

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS  
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO  
POSTGRADO DE DERECHO MERCANTIL  
MENCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES  
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**



**PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA EMPRESARIAL COMO MECANISMO  
DE CONTROL DE LAS OBLIGACIONES FISCALES**

Trabajo de Grado para optar al Título de Especialista en Derecho Mercantil  
Mención Tributos Empresariales

[www.bdigital.ula.ve](http://www.bdigital.ula.ve)

**Autor:** Autor: Abg. Francisco Eduardo Rangel.

**Tutor:** Dr. Johel Furguerle Rangel.

Trujillo, julio 2021

C.C. Reconocimiento

## INDICE GENERAL

|                                                                                                                         |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| ACTA VEREDICTO .....                                                                                                    | iii       |
| APROBACIÓN DEL TUTOR .....                                                                                              | iv        |
| DEDICATORIA .....                                                                                                       | v         |
| AGRADECIMIENTOS.....                                                                                                    | vi        |
| INDICE GENERAL .....                                                                                                    | vii       |
| LISTA DE CUADROS.....                                                                                                   | ix        |
| LISTA DE FIGURAS.....                                                                                                   | x         |
| RESUMEN .....                                                                                                           | xi        |
| INTRODUCCIÓN .....                                                                                                      | 1         |
| <b>CAPÍTULO I. EL PROBLEMA.....</b>                                                                                     | <b>4</b>  |
| Planteamiento del Problema.....                                                                                         | 4         |
| Formulación del Problema .....                                                                                          | 6         |
| Objetivos de la investigación .....                                                                                     | 7         |
| Objetivo general .....                                                                                                  | 7         |
| Objetivos específicos.....                                                                                              | 7         |
| Justificación de la investigación.....                                                                                  | 7         |
| Delimitación de la investigación.....                                                                                   | 10        |
| <b>CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....</b>                                                                                  | <b>11</b> |
| Antecedentes de la investigación .....                                                                                  | 11        |
| Bases teóricas .....                                                                                                    | 19        |
| Tributos .....                                                                                                          | 19        |
| Clasificación de los impuestos.....                                                                                     | 22        |
| Principios presentes en los impuestos .....                                                                             | 23        |
| Planificación .....                                                                                                     | 24        |
| Planificación tributaria .....                                                                                          | 27        |
| Planificación Tributaria como una herramienta.....                                                                      | 30        |
| Clasificación de la planificación tributaria .....                                                                      | 32        |
| Elementos y etapas de la planificación tributaria.....                                                                  | 34        |
| Aspectos fundamentales para una óptima planificación tributaria .....                                                   | 35        |
| Herramientas de planificación tributaria .....                                                                          | 37        |
| Obligaciones fiscales nacionales.....                                                                                   | 38        |
| Impuesto sobre la Renta .....                                                                                           | 39        |
| Aspectos relacionados al pago del Impuesto sobre la Renta .....                                                         | 56        |
| Impuesto al Valor Agregado .....                                                                                        | 57        |
| Utilidad de la planificación tributaria como mecanismo de control en el cumplimiento de las obligaciones fiscales ..... | 64        |
| Aspectos generales .....                                                                                                | 64        |
| Glosarios de términos.....                                                                                              | 66        |
| <b>CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO .....</b>                                                                           | <b>70</b> |
| Tipo de la Investigación .....                                                                                          | 70        |

|                                                                                                                                          |           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Nivel de investigación .....                                                                                                             | 72        |
| Diseño de Investigación.....                                                                                                             | 73        |
| Unidad de Análisis .....                                                                                                                 | 74        |
| Técnica y Recolección de Datos.....                                                                                                      | 74        |
| Técnicas de Análisis de Datos.....                                                                                                       | 75        |
| Procedimientos de la Investigación .....                                                                                                 | 76        |
| <b>CAPÍTULO IV. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>                                                                                 | <b>78</b> |
| Subcategoría: Referentes teóricos relativos a la planificación tributaria ....                                                           | 78        |
| Subcategoría: Obligaciones fiscales nacionales a las cuales están sujetas<br>las empresas en el territorio venezolano .....              | 86        |
| Subcategoría: Utilidad de la planificación tributaria como mecanismo de<br>control en el cumplimiento de las obligaciones fiscales ..... | 91        |
| <b>CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>                                                                                  | <b>94</b> |
| Conclusiones .....                                                                                                                       | 94        |
| Recomendaciones .....                                                                                                                    | 96        |
| <b>LISTA DE REFERENCIAS .....</b>                                                                                                        | <b>98</b> |

www.bdigital.ula.ve

## LISTA DE CUADROS

|                                         |    |
|-----------------------------------------|----|
| Cuadro 1. Matriz de categorización..... | 69 |
|-----------------------------------------|----|

[www.bdigital.ula.ve](http://www.bdigital.ula.ve)

## LISTA DE FIGURAS

|                                                                                                                                  |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Figura 1. Definiciones de planificación tributaria .....                                                                         | 79 |
| Figura 2. Clasificación de la planificación tributaria.....                                                                      | 82 |
| Figura 3. Elementos de la planificación tributaria.....                                                                          | 83 |
| Figura 4. Etapas de la planificación tributaria.....                                                                             | 84 |
| Figura 5. Obligación tributaria .....                                                                                            | 86 |
| Figura 6. Obligaciones del ISLR e IVA.....                                                                                       | 88 |
| Figura 7. Utilidad de la planificación tributaria como mecanismo de control en el cumplimiento de las obligaciones fiscales..... | 92 |

[www.bdigital.ula.ve](http://www.bdigital.ula.ve)

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS  
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO  
POSTGRADO DE DERECHO MERCANTIL  
MENCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES  
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**

**PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA EMPRESARIAL COMO MECANISMO  
DE CONTROL DE LAS OBLIGACIONES FISCALES**

**Autor:** Abg. Francisco Eduardo Rangel.

**Tutor:** Dr. Johel Furguerle Rangel.

**Año:** 2021.

**RESUMEN**

La presente investigación estuvo dirigida a analizar la planificación tributaria como mecanismo de control de las obligaciones fiscales, para lo cual se sustentó en autores como López (2017), Quintana (2012), Galarraga (2002), Fraga (2006), González (2011), así como la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Código Orgánico Tributario (2014), Ley del Impuesto sobre la Renta (2015), y la Ley del Impuesto al Valor Agregado (2020). Metodológicamente se asumió un estudio documental a nivel descriptivo con diseño de bibliográfico, asimismo como técnica de recolección de información se hizo uso del resumen lógico y como técnicas de análisis el arqueo bibliográfico, la selección y organización de la información y el análisis documental. Después de obtenidos los resultados de la investigación se concluye que la planificación tributaria impulsa a la empresa a establecer tanto las directrices como las acciones a ejecutar a fin de alcanzar de manera satisfactoria los objetivos previamente propuestos; además, garantiza la gestión administrativa para el mejor aprovechamiento de los recursos y beneficios consagrados en la ley. Por consiguiente, se considera un proceso dirigido a racionalizar la toma de decisiones en función de cancelar la fisco nacional los impuestos que corresponden según la ley, por ello, se convierte en una herramienta tanto de control como de previsión para la empresa, pues en los caso del Impuesto sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado en ocasiones sucede que el pago definitivo de rentas no es el más deseado por los directivos.

**Palabras clave:** Planificación tributaria, control, obligaciones fiscales.

## INTRODUCCIÓN

La planificación tributaria es una actividad que permite maximizar los flujos financieros a través de la previsión de todas las incidencias que puedan tener las regulaciones gubernamentales en materia impositiva y cuyo impacto dependerá de la actividad económica que desarrolla la empresa, por ello, se considera el instrumento de ayuda al contribuyente a fin de cumplir con el pago de tributos de manera más eficiente, es decir, reduciendo al máximo sus costos y gastos, haciendo uso de las deducciones y exoneraciones que son legalmente permitidas, más no tratando de eludir o evadir rentas.

Visto así, la planificación tributaria se considera el conjunto de estrategias y procedimientos tributarios creados en base a las necesidades de cada empresa, con la finalidad de mejorar el flujo de efectivo, minimizar la carga fiscal y cumplir con los objetivos de la entidad. Por consiguiente, finalizada la evaluación tributaria se puede reducir la carga impositiva fiscal, optimizar los recursos de la entidad para el cumplimiento tanto de las metas como los objetivos mediante el cálculo correcto en el valor de los aportes de sueldos y salarios.

Por lo tanto, la planificación tributaria forma parte de la planificación general o central de toda organización, está ubicada en los mandos intermedios donde funcionan los diferentes departamentos de control administrativo porque consiste en mostrar conocimientos acerca de la administración, finanzas y contabilidad bajo el aspecto legal y de estructuración fiscal, lo cual permite maximizar los flujos financieros a través de la previsión de todas las incidencias que puedan tener las regulaciones gubernamentales en materia impositiva y cuyo impacto dependerá de la actividad económica que desarrolla la empresa.

Por otra parte, la planificación tributaria contribuye como mecanismo de control de las obligaciones fiscales nacionales, a saber el Impuesto sobre la

Renta (ISLR) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA). En el primero de ellos, toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en la República Bolivariana de Venezuela, pagará impuestos sobre sus rentas de cualquier origen, sea que la causa o la fuente de ingresos esté situada dentro del país o fuera de él. Las personas naturales o jurídicas no residentes o no domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela estarán sujetas al impuesto establecido en esta Ley siempre que la fuente o la causa de sus enriquecimientos estén u ocurra dentro del país según lo establece el artículo 1 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (2015).

Con relación al Impuesto al Valor Agregado, es un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo y grava las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas por empresarios y profesionales. No obstante, aunque quien paga el impuesto es, en definitiva, el destinatario final de los bienes y servicios, la Hacienda Pública recauda poco a poco, a medida que se produce el bien o servicio en las empresas sucesivas que intervienen en el proceso, por ello, para su aplicación, al igual que ocurre con todos los impuestos, existe una normativa especial que requiere datos contables.

En atención a lo expuesto, surge la presente investigación dirigida a analizar la planificación tributaria empresarial como mecanismo de control de las obligaciones fiscales, por tanto, se llevó a cabo un estudio de tipo documental con diseño bibliográfico que se estructura atendiendo las pautas de la Especialidad en Derecho Mercantil de la Universidad de los Andes, Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de la manera siguiente:

Capítulo I. El problema, precisa de forma detallada la problemática de la investigación a partir de la información recabada de la literatura e investigaciones previas realizadas, además, se presenta el objetivo general y los objetivos específicos, la justificación y delimitación de la investigación.

Capítulo II. Marco teórico, constituido por el basamento teórico que sustenta la categoría de estudio, por ello destaca en primer lugar los antecedentes de la investigación, las bases tanto teóricas como legales, así

como también la definición de términos básicos y finalmente la matriz de categorización, en la cual se desglosa las subcategorías y unidades de análisis que se estudiaron con su respectiva fuente.

Capítulo III. Marco metodológico, presenta los fundamentos que permitieron desarrollar la investigación, por tanto, se revela el tipo y diseño de la investigación, unidades de análisis, técnicas e instrumentos de recolección de información, técnicas de análisis, así como el procedimiento cumplido para llevar a cabo el estudio.

Capítulo IV. Análisis de resultados, en este apartado se realiza un análisis preciso en torno a las subcategorías que componen el objeto de estudio sobre la base de la información teórica recabada por las diversas fuentes consultadas, la postura del investigador con base a la realidad percibida y los elementos constitutivos que la componen.

Capítulo V. Conclusiones y recomendaciones, presenta en primer lugar las conclusiones de la investigación a partir de los objetivos propuestos; así como también hace alusión a las recomendaciones.

Finalmente, se presenta la lista de referencias tanto bibliográficas como electrónicas utilizadas para llevar a cabo la investigación y dar así confiabilidad a la misma.

## **CAPÍTULO I EL PROBLEMA**

### **Planteamiento del Problema**

Las personas como miembros de una sociedad están sujetas al cumplimiento de normas y obligaciones en las diversas facetas en la cuales se desenvuelvan, siendo las obligaciones tributarias uno de estos mandatos que tiene su fundamentación en el artículo 133 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), que señala “...toda persona tiene la obligación de coadyuvar con las carga pública a través del pago de impuestos, tasas y contribuciones.”

En vista de lo expuesto, el Estado venezolano ha creado el sistema tributario a través del cual se hace cumplir tales obligaciones, contando para ello, con los organismos supervisores encargados de verificar que los sujetos obligados cumplan con el mandato legal establecido a nivel constitucional y especificado en los diversos instrumentos jurídicos como leyes, códigos y providencias administrativas.

En este sentido, las empresas se encuentran directamente obligadas a cumplir con el pago de tributos porque tanto los innumerables como las operaciones comerciales realizadas son generadoras de hechos imposables; por ende de tributación tanto a nivel nacional, estatal o municipal, asimismo, de acuerdo a la jurisdicción en que se encuentren y al tributo en que incurran. Razón por la cual, la administración tributaria implementa procedimientos especiales como el de verificación de deberes formales y el procedimiento de fiscalización.

A partir de ello, las empresas enfocan su atención en cumplir a cabalidad con el control de las obligaciones tributarias, pues de lo contrario conlleva a aplicación de sanciones y multas por parte del órgano supervisor, lo cual afecta directamente a sus finanzas. En sentido, las organizaciones recurren a herramientas gerenciales con el fin de cumplir a cabalidad con tales

exigencias, a la vez, permiten simplificar las funciones administrativas, siendo una de estas herramientas, la planificación tributaria.

Desde esta perspectiva, esta herramienta permite realizar un plan de trabajo de acuerdo a la operatividad propia de las empresa, enmarcada en los mandatos fiscales estipulados en los diversos instrumentos tributarios dentro del territorio nacional o fueran de éste para aquellas empresas que realizan operaciones trasnacionales con el fin de evitar incurrir en sanciones tributarias, cumplir con la normativas e implementar procedimientos, lineamientos y procesos tendentes a la organización a nivel integral.

De la misma manera, es un instrumento financiero, que faculta a la alta gerencia a medir los riesgos, minimizando el nivel de incertidumbre que pudiera presentarse en el futuro y aprovechando al máximo las oportunidades con lo cual se crea una adecuada programación del pago de las obligaciones tributarias, acorde a lo establecido por la legislación vigente a fin de evitar costos innecesarios y gastos por multas e intereses, logrando eficiencia en los procesos de la empresa.

A nivel de supervisión nacional, la Administración Tributaria Nacional da principal atención al Impuesto del Valor Agregado (IVA) y al Impuesto sobre la Renta (ISLR), por cuanto son los principales tributos generadores de ingresos al país por el procesos de recaudación tributaria, razón por la cual centra su proceso hacia la verificación como fiscalización en procura de detectar el cumplimiento de estas obligaciones desde el plano formal, material y penal dependiendo el ilícitos cometido por las empresas en un momento y lugar determinado.

En efecto, en Venezuela, el Impuesto Sobre la Renta (ISLR), es un arancel tributario que se declara y paga de manera obligatoria en los primeros tres meses del año al Estado, el cual es calculado de acuerdo a los ingresos percibidos por el contribuyente durante el año fiscal anterior. En cambio, el Impuesto al Valor Agregado (IVA), grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, es aplicable

en todo el territorio nacional, el cual deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos o económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes, habituales, fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes realicen las actividades definidas como hechos impositivos en esta Ley, por tanto, los sujetos pasivos especiales desde el mes de septiembre y hasta diciembre deberán presentar declaración semanal de este impuesto.

A partir de lo expuesto, la planificación tributaria se constituye en una herramienta propia de la gerencia que es utilizada como mecanismo de control en el cumplimiento de la obligación tributaria, pues de una u otra forma permite orientar a las empresas en la manera de cumplir con las obligaciones del ISLR e IVA, haciendo consideraciones de tiempo y espacio en cuanto a sujeción, elusión presente en los instrumentos jurídicos de carácter tributario, la oportunidad en cuanto a lapsos y términos del cumplimiento, y creando lineamientos generales y específicos para ciertos impuestos dentro del ámbito nacional.

### **Formulación del Problema**

De acuerdo a lo anteriormente planteado y en atención a la importancia del tema en cuestión nace la siguiente interrogante de investigación:

¿De qué manera la planificación tributaria empresarial se convierte en mecanismo de control de las obligaciones fiscales?, de la cual se desprenden las siguientes preguntas específicas:

¿Cuáles son los referentes teóricos relativos a la planificación tributaria?

¿Qué obligaciones fiscales nacionales deben cumplir las empresas en el territorio venezolano?

¿Cuál es la utilidad de la planificación tributaria como mecanismo de control en el cumplimiento de las obligaciones fiscales?

## **Objetivos de la investigación**

### **Objetivo general**

Analizar la planificación tributaria empresarial como mecanismo de control de las obligaciones fiscales.

### **Objetivos específicos**

Estudiar los referentes teóricos relativos a la planificación tributaria.

Describir las obligaciones fiscales nacionales a las cuales están sujetas las empresas en el territorio venezolano.

Determinar la utilidad de la planificación tributaria como mecanismo de control en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

### **Justificación de la investigación**

La planificación es una herramienta de gestión en la que se han valido las organizaciones e instituciones para lograr sus metas económicas y financieras para aprovechar las ventajas y oportunidades de los negocios, como también la prevención de eventualidades causadas por debilidades competitivas, la formulación de planes estratégicos para defender una posición, consolidar el liderazgo, afianzar la toma de decisiones en cuanto a proyectos de inversiones de crecimiento, negociaciones en el mercado financiero, generación de recursos propios, entre otros.

Además, la planificación es un proceso que permite precisar los objetivos y metas de la organización en función de dar el cumplimiento necesario a las actividades y acciones con el consenso de todos los involucrados, por ello, es proactiva, busca anticiparse a los hechos para enfrentarlos en el futuro, ello permite lograr un destino común de forma organizada; por tanto se convierte en una herramienta de utilidad al momento de controlar las obligaciones fiscales del Impuesto sobre la renta y el Impuesto al valor agregado.

En este sentido, la planificación tributaria es un aspecto relevante en el ámbito tributario porque ofrece tanto alternativas como estrategias destinadas a proporcionar una erogación justa tomando en consideración el cumplimiento la normativa tributaria, por ello, permite la toma de decisiones, así como el cumplimiento de las normas fiscales y el deseo de estar inmerso en el marco que las regula.

La presente investigación se centra en estudiar la planificación tributaria empresarial como mecanismo de control en el cumplimiento de las obligaciones tributaria, tema de suma importancia dentro del plano tributaria y de utilidad para el ejercicio de los profesionales del área de la contaduría pública y la correcta operatividad de las empresas que realicen funciones dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela

Bajo este panorama, se presenta la siguiente investigación dirigida a analizar la planificación tributaria como mecanismo de control de las obligaciones fiscales, específicamente las relacionadas al Impuesto sobre la renta y el Impuesto al valor agregado, por lo cual se justifica desde la esfera social, teórica, práctica y metodológicas, las cuales se describen seguidamente.

En lo social, se justifica el estudio porque las empresas al llevar a cabo la planificación tributaria precisan tanto los objetivos como las metas a alcanzar, además diseñan un conjunto de acciones y actividades tendentes en consenso con el fin de alcanzar lo deseado pero a la vez dan cumplimiento real al control de las obligaciones fiscales, en especial las relativas al Impuesto sobre la renta y el Impuesto al valor agregado con lo cual se garantiza el cumplimiento de los tributos, asimismo, está exenta de sanciones o multas por no realizar el respectivo pago a tiempo.

También, se tiene que la planificación se encuentra estrechamente relacionada con la evaluación de las diferentes clases de tributos y la consideración de alternativas, las cuales proporcionen la optimización de las obligaciones tributarias, además la planificación le provee al personal

de la empresa una descripción de las funciones según el cargo, esto permite simplificar tanto la dirección como las responsabilidades.

La justificación teórica del presente trabajo tiene su razón en la existencia de un conjunto de teorías y doctrinarias tanto bibliográficas como electrónicas que explican la importancia y relevancia que tienen la planificación tributaria como mecanismo de control en las obligaciones fiscales. Además, el estudio se convierte en una referencia para futuras investigaciones que aborden esta temática importante dentro del contexto local, regional, nacional e internación contribuyendo de esta manera a ampliar con el estado del arte en esta materia propia del sistema tributario.

Desde la perspectiva práctica, el estudio se justifica debido a que realiza la planificación tributaria con fin de lograr los objetivos propuestos, pues el personal de la empresa, en consenso toma las decisiones tendentes a optimizar la coordinación de los esfuerzos y de los recursos para el cumplimiento de los fines propuestos, además de fijar las medidas de control para mantener la eficiencia en el cumplimiento de los procesos destinados al cumplimiento de los deberes tributarios.

De igual manera, tiene relevancia por el análisis que realiza en torno a la planificación tributaria como mecanismo de control en las obligaciones tributarias del ISLR e IVA, el cual parte en primer lugar de la consulta tanto de la doctrina y como las normas que la sustenta para luego descomponer el todo en las partes y precisar los puntos que fundamentan esta temática desde la postura teórica y la experiencia del investigador en el área tributaria.

Por último, el estudio se justifica desde la esfera metodológica porque adopta una metodología documental con diseño bibliográfica apoyada en el análisis de textos, doctrinas y leyes referidas tanto a la planificación tributaria como a las obligaciones fiscales de las empresas dentro del territorio venezolano, lo cual permite realizar una revisión e interpretación exhaustiva de la información a fin de contrastar puntos de convergencias y divergencias

que pudiera ampliar este tema de vital importancia dentro del derecho tributario.

### **Delimitación de la investigación**

Esta investigación se desarrolló a partir de la temática referida a la planificación tributaria empresarial como mecanismo de control en las obligaciones fiscales, el cual por ser documental con diseño bibliográfico se circunscribe en la República Bolivariana de Venezuela.

El estudio se delimita en la rama del Derecho Tributario, el ámbito de aplicación la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), el Código Orgánico Tributario (2014), la Ley del Impuestos al Valor Agregado (2014) y la Ley del Impuestos sobre la Renta (2015); así como el estudio de doctrina, teoría y opiniones relacionada con esta temática.

En cuanto al tiempo de ejecución de la investigación estuvo dado desde febrero del 2020 a julio 2021 para luego ser presentado ante la Coordinación de Postgrado para su debida evaluación y posterior exposición y sustentación ante el jurado designado por la Universidad de los Andes.

## **CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO**

El marco teórico es la recopilación de antecedentes, investigaciones previas y consideraciones teóricas en las que se sustenta una investigación, análisis, hipótesis o experimento, por ello, se considera el soporte teórico, contextual o legal de los conceptos que se utilizaron para el planteamiento del problema en la investigación. Con esta recopilación de información, también se intenta demostrar el aporte novedoso que el estudio va a hacer en el área de conocimiento respectiva.

De igual manera, el marco teórico se caracteriza por definir la disciplina a la cual pertenece el objeto de estudio escogido, los conceptos relevantes y el fenómeno en que se quiere profundizar o que se pretende estudiar. Según Bavaresco (2006, p. 51), “representa el soporte inicial de la investigación”, brindando a la misma un sistema coordinado y coherente de conceptos y proposiciones que permitirán abordar el problema.

A juicio de Hernández, Fernández y Baptista (2010), es un compendio escrito de artículos, libros y otros documentos que describen el estado pasado y actual del conocimiento sobre el problema de estudio que ayudan a documentar la investigación a fin de agregar valor a la literatura existente; por ello, es un proceso de inmersión en el conocimiento existente y disponible, el cual se vincula con el planteamiento del problema, y un producto que a su vez es parte de un producto mayor: el reporte de investigación. Por lo expuesto, se presenta este apartado del trabajo de grado, el cual recoge los antecedentes de la investigación; así como las bases tanto teóricas como legales y la matriz de categorización.

### **Antecedentes de la investigación**

Es la parte en la que se menciona el problema y todos los estudios previos que se han hecho al respecto. De esta forma, se pueden comprender los abordajes anteriores y establecer una guía con respecto a la información

y procedimientos disponibles para llevar a cabo la investigación. También, incluyen información adicional que permita comprender el problema en el presente como el contexto geográfico, cultural, económico, demográfico, histórico, político, social, entre otros que sean pertinentes a los fines de la investigación.

De acuerdo a Arias (2006), se refieren a todos los trabajos de investigación que anteceden al que se realiza, es decir, aquellos trabajos donde se hayan manejado las mismas categorías de estudio o se hallan propuestos objetivos similares; además sirven de guía al investigador y le permiten hacer comparaciones y tener ideas sobre cómo se trató el problema en esa oportunidad. A partir de lo expuesto, seguidamente se hace alusión a los antecedentes o estudios previos relacionados con el tema de investigación.

En primer lugar, Valverde (2019), presentó un trabajo de investigación en la Universidad San Pedro en Perú denominado “Cumplimiento de obligaciones fiscales y generación de riesgos tributarios: Centro de Diálisis del Santa S.A.C.”, el cual tuvo como objetivo general determinar que el cumplimiento de las obligaciones fiscales genera riesgos tributarios en el Centro de Diálisis del Santa S.A.C., 2018 para lo cual se utilizó como metodología el tipo de investigación básica con diseño transversal, descriptiva, no experimental. La población estuvo conformada por seis personas de distintas áreas, la técnica para la recolección de la información fue la entrevista y el instrumento, la guía de entrevista.

Los resultados permiten concluir que por el movimiento económico que cumple y por el volumen de sus operaciones, la empresa está en la obligación de cumplir en lo formal y sustancial que involucra al contribuyente, asimismo, es necesario llevar contabilidad de acuerdo al nivel de sus ingresos evaluando el régimen tributario y la normatividad sobre el particular, presentar declaración mensual y anual, con la determinación de los tributos que le competen (IGV, RENTA) y cumpliendo con pagar los mismos de

acuerdo al cronograma establecido por SUNAT, según esto se constató que la empresa en desarrollo de sus actividades ha incurrido en faltas tributarias.

También se determinó que el cumplimiento de las obligaciones fiscales se da en forma extemporánea, por lo cual la empresa ha sido sujeto a sanciones tributarias por parte de la SUNAT en un proceso de fiscalización, asimismo, la empresa tendrá que asignarle mayores responsabilidades al contador de la empresa, especialmente en el registro de operaciones contables y la elaboración de un cronograma tributario anual.

De igual manera, se identificó la existencia de riesgo tributario en la empresa porque se encontraron deficiencias tanto formales como sustanciales además de diagnosticar las contingencias tributarias que presenta, lo cual es de relevancia desarrollar un plan de control interno tributario, con la finalidad de que la empresa tenga un mejor manejo del cálculo y pago de sus tributos, llevando a cabo las medidas preventivas necesarias para mitigar las posibles contingencias de materia tributaria que puedan acontecer en el futuro.

El mencionado antecedente es importante para la investigación en curso porque destaca el cumplimiento de las obligaciones fiscales según el cronograma de pagos a fin de evitar sanciones, multas e intereses moratorios por parte de la Administración Tributaria, de allí la importancia que juega la planificación tributaria como mecanismo de control en las obligaciones fiscales en cualquier empresa.

Por otro lado, Nava (2017), estudió “La planificación tributaria con relación a los beneficios fiscales en la Ley de Impuesto sobre la Renta” en la Universidad Privada Dr. “Rafael Bellosillo Chacín”, la cual tuvo como objetivo analizar la planificación tributaria con relación a los beneficios fiscales en la ley de ISLR, tomando como fundamento teórico se tuvo a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), el Código Orgánico Tributario (2014), la Ley de ISLR (2015) y su Reglamento (2003), autores como Hidalgo (2013), Rivas (2002), Parra (2008), Moya (2009), Vergara (2007), entre otros.

El estudio se enmarcó en el paradigma cualitativo, tipificado como aplicado, descriptivo y documental, con un diseño no experimental, transversal descriptivo, los informantes clave fueron cinco expertos tributarios y contadores públicos con estudios de postgrado, para la recolección de la información se utilizaron las técnicas de la observación documental, el sistema fólder para el almacenamiento de la misma, así como una entrevista estructurada, conformada por cuatro reactivos; en cuanto a las técnicas de análisis se aplicó el análisis documental, crítico, comparativo, la hermenéutica jurídica y la triangulación.

Como resultado, se obtuvo que la planificación tributaria considera ciertos elementos tales como el sujeto, el objeto, la finalidad, el proceso, el procedimiento, además de los mecanismos o herramientas proporcionados por el derecho, para obtener la vía tributaria menos onerosa. En tal sentido el análisis del negocio, la formulación de la planificación, su implementación, evaluación y retroalimentación forman parte de las etapas que debe cumplir el contribuyente al momento de realizar una planificación exitosa sustentable en el tiempo, que le permitan disminuir la carga tributaria, cuyo propósito se puede alcanzar de una forma segura a través del uso de los incentivos tributarios.

Asimismo, los beneficios fiscales que se otorgan en la Ley de Impuesto Sobre la Renta son las exenciones, exoneraciones y rebajas los cuales liberan a personas naturales o jurídicas de ciertas obligaciones tributarias, siempre que cumplan con los deberes establecidos en la norma jurídica, obteniendo así un mayor beneficio.

El mencionado antecedente destaca la importancia de la planificación tributaria con relación a los beneficios fiscales en la Ley Impuesto sobre la Renta, pues se considera una herramienta administrativa con la que cuentan los contribuyentes a fin de optimizar sus procesos gerenciales debido a que constituye un instrumento tanto lícito como técnico destinado a obtener una mayor rentabilidad y de esta forma disminuye de forma legal la carga

tributaria; por lo cual sirve de referencia para el estudio actual por los fundamentos teóricos que lo sustentan.

De la misma manera, Montero (2015), realizó una investigación en la Universidad de Carabobo titulada “La planificación tributaria como herramienta dirigida a optimizar la carga fiscal en las retenciones del impuesto al valor agregado en la Empresa Leoptica C.A.” que tuvo como objetivo evaluar la planificación tributaria, orientadas a la optimización de la carga fiscal en las retenciones del Impuesto al Valor Agregado de la Empresa Leoptica C.A.

La problemática en la que se basa el estudio está en el hecho que la empresa no aplica actualmente estrategias dirigidas a prepararse y tomar medidas sobre el impacto que representa la carga tributaria en la gestión de la organización. Metodológicamente, el estudio fue descriptivo con diseño de campo; por otra parte, la población estuvo constituida por seis (06) personas que laboran en la empresa, los cuales están relacionadas con las áreas tanto administrativa como contable. Para recabar la información se utilizó bajo la encuesta, un cuestionario con preguntas cerradas, con la finalidad de conocer aspectos relacionados con el tópico objeto de investigación, además, los datos alcanzados fueron presentados en tablas y gráficos.

Los resultados reflejaron que la empresa se encuentra en una fase de crecimiento que ha representado incrementos considerables de sus aportes tributarios y que aun cuando cuenta con solidas herramientas y recursos para aplicar una buena planificación tributaria, la empresa no se ha sensibilizado sobre la importancia de este aspecto. En respuesta a la situación planteada se definen ciertas estrategias para la optimización de la carga tributaria en la empresa.

El antecedente precitado deja ver la importancia de la planificación tributaria como una base fundamental para la toma de decisiones porque permiten cumplir con las normas tributarias, a la vez que el contribuyente se mantiene inmerso en el marco de la ley que las regula, por esta razón,

constituye una fuente de consulta para realizar la fundamentación teórica del presente estudio.

También, González (2011), presentó un trabajo en la Universidad de los Andes bajo el siguiente título “Planificación tributaria del ISLR en las Clínicas Privadas del Municipio Valera Estado Trujillo”, el cual revela que la planificación tributaria es una herramienta que ayuda a la administración de los recursos involucrados; asimismo, al cálculo, declaración y liquidación del mencionado impuesto, además permite cumplir con los deberes y obligaciones intrínsecos de toda empresa. Los beneficios y ventajas legales, comerciales y económicas aumentan a medida que el conocimiento en el área se complementa y fortalece.

En este sentido, la investigación se enfocó en estudiar la aplicación de la planificación tributaria del ISLR en las Clínicas Privadas ubicadas en el municipio Valera estado Trujillo, para ello, se asumió una investigación a nivel descriptivo con diseño de campo no experimental contando con una población conformada por 20 sujetos a los cuales se les aplicó un cuestionario de 28 preguntas con respuestas de selección simple, validado por tres expertos en el área metodología y temática, además, los resultados obtenidos fueron expresados con gráficos circular en donde se refleja que las clínicas si aplican Planificación Tributaria, y los deberes y obligaciones fiscales son controlados, sin embargo, no hay un claro conocimiento sobre control, reformulación y ajustes a la planificación.

De igual manera, se concluye que las clínicas privadas cumplen con los deberes y obligaciones fiscales establecidas en el COT (2001), LISLR (2001) y Providencia administrativa 0095, 22/09/2009. La inscripción y actualización de los datos del Registro de Información Fiscal se hacen en el portal del SENIAT cuando algún dato cambia, las declaraciones estimadas son realizadas dentro del primer semestre, las declaraciones definitivas del ISLR se hacen todos los años cancelando el impuesto aportes en una y dos porciones, se hacen los asientos correspondientes al ISLR en los libros

contables y se llevan todos los libros especiales que sean necesarios para el control de la actividad y como soporte y ayuda al momento de una revisión, por parte de administradores, accionistas o el fisco.

Se aprecia que las clínicas en la investigación citada cumplen a cabalidad con el pago de las obligaciones fiscales específicamente en cuanto al pago del Impuesto sobre la Renta debido entre otros aspectos al cumplimiento efectivo de la planificación tributaria conforme a las pautas y normas establecidas por los diferentes documentos emanados por el SENIAT, por esta razón, se convierte en un antecedente a considerar en el presente estudio.

Por otra parte, Rodríguez (2010), efectuó un trabajo de grado en la Universidad Centroccidental “Lisandro Alvarado” intitulada “La planificación tributaria del impuesto sobre la renta como estrategia de gestión empresarial en la Comercializadora Venezolana de Electrodomésticos, C.A.”, la cual tuvo como objetivo estudiar la planificación tributaria del Impuesto sobre la Renta como estrategia de gestión empresarial en la Comercializadora Venezolana de Electrodomésticos, C.A.

La naturaleza de la investigación fue de campo de tipo descriptivo, bajo la modalidad de proyecto factible. La población estuvo representada por 102 sujetos de los cuales se escogieron seis de forma aleatoria simple intencional. Como instrumento se presenta un cuestionario diseñado con preguntas bajo la escala tipo Likert estructurado acorde a la variable de estudio, el cual fue validado por un panel de expertos profesionales en el manejo de la medición y evaluación; asimismo, se aplicó una prueba piloto para corroborar la confiabilidad del instrumento cuyo valor estuvo en 89 %

Luego se aplicó el instrumento a la muestra seleccionada y posteriormente se analizaron los resultados por medio de la estadística descriptiva, donde se agruparon y tabularon en una matriz de datos, para luego hacer la representación gráfica de los rasgos. Los resultados permitieron concluir que la planificación tributaria del impuesto sobre la renta

viene dada por la combinación de elementos y acciones estratégicas que permiten alcanzar el equilibrio de las organizaciones dentro de una economía cambiante, las cuales afectan el aspecto progresivo de la renta, por la cual en el marco legal se han creado mecanismos tributarios de incentivos, descuentos, deducciones y otros beneficios que permiten armonizar la carga tributaria.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la Comercializadora Venezolana de Electrodomésticos, C.A se verificó la necesidad de llevar a cabo una planificación tributaria del impuesto sobre la renta, con el fin de brindar la oportunidad de organizar sus actividades tributarias aprovechando que cuenta con una Gerencia y el recurso humano enfocado en las actividades tanto de contabilidad como el control tributario. La planificación tributaria según el tiempo es operativo porque la empresa se encuentra en operaciones; es simple debido a que se proponen estrategias tributarias a partir de las distintas ofrecidas por las leyes tributarias, normas legales conexas e incentivos gubernamentales, así como en la instauración, seguimiento y cumplimiento de calendarios de obligaciones tributarias.

La función de esta planificación es la constante medición del riesgo fiscal, para procurar la detección de las amenazas para contrarrestarlas con oportunidades. Por su dirección es una planificación dirigida a persona jurídica, pues la empresa es una organización creada bajo la figura de Compañía Anónima; asimismo, los procesos de la planificación tributaria toman en cuenta el ambiente fiscal, la forma jurídica más adecuada para operar, evaluación de las tarifas impositivas, la previsión de tributos por sus respectivas toma de decisiones; por último, las evaluaciones de carácter cuantitativo y cualitativo con el fin de medir el riesgo fiscal, organización de la información y la logística de la planificación.

Este antecedente deja ver que dentro de esta empresa existe la necesidad de realizar y ejecutar la planificación tributaria del impuesto sobre la renta en procura de organizar sus actividades tributarias tomando en

cuenta tanto a la gerencia como al talento humano a partir de las actividades tanto de contabilidad como el control tributario, por ello revela una vez más la importancia de la planificación tributaria para el control de las obligaciones fiscales, razón por la cual se considera un antecedente que nutre al estudio actual por el basamento teórico que lo sustenta.

### **Bases teóricas**

Como indica su nombre, se refiere a toda la teoría que sustenta el tema o problema planteado, por tanto, si se tratara de un asunto del que aún no existe al menos una teoría previa, entonces es la parte en la que se expondrá una teoría propia; también se describen conceptos clave sobre el problema a investigar de manera que sea posible dilucidar mejor el asunto tratado.

De acuerdo con Bavaresco (2006, p. 51), las bases teóricas “brindan al investigador el apoyo inicial dentro del conocimiento del objeto de estudio”. En este caso están conformadas por ideas, opiniones, teorías y conceptos aportados por diversos autores especialistas e investigadores de las respectivas variables o categorías, las cuales sustentan el presente estudio. A partir de lo expuesto, seguidamente se desarrollan la fundamentación teórica que sustenta el objeto de estudio.

### **Tributos**

De acuerdo a Villegas (1998), los tributos se consideran todas aquellas prestaciones de dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de ley para cubrir los gastos que demandan el cumplimiento de sus fines, por ello, son constitucionalmente obligatorios, y forman parte importante de los ingresos de Estado con la finalidad de cubrir el gasto público en función de la satisfacción de necesidades sociales. Los tributos se clasifican en:

- ✓ Impuestos: Contraprestación monetaria de parte del sujeto pasivo de carácter obligatorio y unilateral, sin compensación de beneficio alguno como el Impuesto Sobre la Renta. (Código Orgánico Tributario 2014)
- ✓ Tasa: Ingreso que se aplica en atención a las necesidades del servicio público, cuyo pago implica para el contribuyente compensación y beneficio directo, ejemplo de ello, lo constituye el pago del Aseo Urbano. (Código Orgánico Tributario 2014)
- ✓ Contribuciones especiales: Contraprestación obligatoria de dinero que beneficio a un grupo de personas identificadas directamente, también se conocen como impuestos parafiscales, ejemplo: Seguro Social Obligatorio conforme al Código Orgánico Tributario 2014)

Con relación a los impuestos se entiende como la existencia coactiva por parte del Estado para quienes se hallen en las situaciones establecidas en la ley como hecho imponible, de su contribución para cumplir sus fines, los cuales, estarán representados por una serie importante de gastos y así atender la satisfacción de las necesidades del conglomerado social. Entre las características del impuesto se tiene según Gonzáles (2011), las siguientes:

1. Es una prestación monetaria, como todos los tributos, deben pagarse en dinero, aunque en algunos países se admite la posibilidad de su pago en especie.
2. Es un pago directo que hace el contribuyente en la medida de su capacidad contributiva.
3. Tiene carácter definitivo, en el sentido de que no admite la posibilidad de que una vez pagado, pueda devolverse al contribuyente.
4. Es sin contraprestación, ya que no se recibe ninguna retribución directa de parte del Estado.
5. Es establecido en base a reglas fijas, lo cual quiere decir que debe ser la ley que determine las reglas para pagar impuesto, de acuerdo a los principios contenidos en la Constitución Nacional.

6. Su finalidad principal es suministrarle al Estado los recursos necesarios para su existencia y cumplimiento de sus fines.

Además, los tributos es la atribución exclusiva que tiene el Estado de la exacción de las obligaciones impositivas, en virtud de su poder de imperio, en Venezuela esta exigencia tiene rango constitucional, encontrándose dispuesto en el artículo 133 de la Carta Magna, el cual expone que toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones establecido por la ley. Según Candal (2005), esta premisa señala el deber a cargo de cada ciudadano de contribuir a soportar los gastos generales del Estado.

Esta presunción avala al principio de generalidad, según Moya (2006) tiene como finalidad lograr que nadie quede eximido de cancelar tributos, bien sea por privilegios personales, de clase, linaje o casta. De tal forma que el gravamen deba establecerse para que cualquier individuo cuyas circunstancias coincidan con las tipificadas como hecho generador del tributo, resulte obligado a su cumplimiento.

Del artículo anteriormente citado, se desprende que la fuente de los Tributos se encuentra en la norma jurídica, obligatoriamente necesitan estar señalados en una ley para ser exigidos por el Estado; en la misma se instituyen todos los postulados bajos los cuales nace la obligación tributaria bien sea como impuestos, tasas o contribuciones, por ello tales supuestos van a determinar cuándo una persona natural o jurídica se convertirá en sujeto pasivo.

Esta condición ineludible del tributo también está presente en el artículo 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), el cual expresa que no podrá cobrarse impuesto, tasa ni contribución alguna que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales sino en los casos previstos por las leyes, por ello, el Estado busca la aplicación del principio de legalidad o de reserva

legal, a efectos de limitar el poder tributario de las instituciones públicas y proteger los derechos de los contribuyentes.

De acuerdo a Fraga (2006), este principio tiene una función de garantía y de seguridad jurídica frente a las intromisiones arbitrarias del Estado en la esfera de la libertad y la propiedad privada, así como procura resguardar la democracia a través de la colaboración de los miembros de la población en el establecimiento del sistema tributario, lo cual resulta fundamental para el desarrollo de un sistema democrático, de libre mercado en donde tanto la oferta como la demanda se desenvuelven espontáneamente, generando seguridad económica-jurídica, propiciando las inversiones, la productividad y por ende la recaudación eficiente de los diferentes tributos.

### **Clasificación de los impuestos**

Galarraga (2002), y Domínguez (2006), coinciden en cuanto a la clasificación de los impuestos, los cuales los desglosa según el ámbito, la naturaleza de base de cálculo, oportunidad de empleo, los cuales se especifican seguidamente.

Según el ámbito, se presentan los impuestos nacionales definidos como aquellos cuya finalidad es cubrir todos los gastos del Estado sin afectarlos a algún fin en especial como el Impuesto sobre la Renta; además se tienen los impuestos regionales caracterizados por el deber del ejercicio fiscal, son pagaderos periódicamente en cada Estado para ser fuente segura de ingresos como el Impuesto a la Actividad Económica. También se encuentran los impuestos locales o municipales definidos como una prestación compulsiva, no tiene el carácter de sanción o castigo, se aplica a personas naturales o jurídicas que se encuentran en las variadas situaciones previsibles como por ejemplo la Patente de vehículos.

De acuerdo a la naturaleza de base de cálculo, se tienen los impuestos directos, los cuales grava manifestaciones de riqueza como el Impuesto

sobre la Renta; asimismo, se encuentran los impuestos indirectos, los cuales susceptible de ser trasladado como es el caso del Impuesto Inmobiliario.

Según la oportunidad de empleo se tiene los impuestos progresivos que aumentan proporcionalmente más que la base imponible; los impuestos proporcionales, los cuales se mantienen constante la relación entre la base imponible y el impuesto a pagar como el Impuesto al Valor Agregado. También se encuentran los impuestos especiales, considerados aquellos cuyo producto se destina a un fin determinado, es excepcional; asimismo, los impuestos extraordinarios, son los que se establecen para ser recaudados una sola vez, son eventuales como por ejemplo el Impuesto al Débito Bancario.

### **Principios presentes en los impuestos**

Los impuestos como materia vinculada a las ciencias sociales (derecho, contaduría, administración y economía), está regida por principios que regulan la práctica, Fernández (2008), hace mención de ello:

Igualdad o justicia: A iguales riquezas corresponden iguales impuestos o cargas tributarias”, esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 316 del actual sistema tributario según lo establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), al señalar que la distribución de las cargas según la capacidad económica del contribuyente.

- ✓ Legalidad tributaria: según el artículo 317 de la CRBV (1999), se establece que no podrá cobrarse ningún impuesto u otra contribución que no estén establecidos por la ley.
- ✓ Certeza: El impuesto que debe pagar todo contribuyente será conocido de manera previa su obligación impositiva y todos los detalles: el momento del pago, la forma de pago, cantidad a pagar, deben ser claros y precisos para el contribuyente, para evitar abusos en la imposición.

- ✓ Comodidad: El impuesto deberá ser recaudado en la oportunidad en que al contribuyente la cause el menor perjuicio su recaudación.
- ✓ Economía: Los gastos por administración y recaudación del impuesto deben ser la menor cantidad posible, en función del monto recaudado, a fin de que su rendimiento, sea en realidad un ingreso público y no exista desajuste en la economía nacional”.
- ✓ Uniformidad: La uniformidad del impuesto debe estar referida a la igualdad por clase o categoría de contribuyentes. El tributo debe ser proporcional a la riqueza de cada quien.

### **Planificación**

El concepto de planificación como un proceso tendente a lograr objetivos mediante la puesta en práctica de una política. Algunos estudiosos del tema, como Jiménez (2005), la definen como el proceso administrativo de escoger y realizar los mejores métodos para satisfacer las determinaciones políticas y lograr los objetivos. Por consiguiente, se considera un método bajo la forma de proceso, para la toma de decisiones en torno al mantenimiento de una realidad dada o a su transformación en otra más deseable, mediante la distribución de recursos entre fines múltiples, cumpliendo los siguientes requisitos: la minimización de costos, la maximización de beneficios y el mantenimiento de equilibrios dinámicos entre las fuerzas sociales que poseen los recursos, desean poseerlos o se ven afectados por el uso que de ellos se haga.

Otro aspecto importante al discernir sobre planificación es el punto de vista de Cámara (2005), el cual afirma que este proceso no sólo debe orientar la toma de decisiones sino también debe responder a criterios de racionalidad y transparencia, permitiendo fundamentar las acciones, asimismo, explicar a los demás cómo y por qué fueron tomadas las decisiones, sometiendo a los motivos que las impulsan al escrutinio y críticas externas.

En vista de lo expuesto, la planificación es una disciplina metodológica como un proceso de reflexión y acción racional que permite determinar lo que se ha de hacer en el presente o en el futuro para lograr los objetivos proyectados. En fin, es la previsión de las actividades y de los recursos, tanto humanos como materiales para el logro de los objetivos que se desean alcanzar, es un proceso para determinar a donde ir de la manera más eficiente y económica posible, tal como lo refiere Molina (2006), citado por Bonilla y Morales (2006). Por otro parte, los autores mencionados exponen que la planificación tiene los siguientes principios:

**Racionalidad:** se requiere el establecimiento de objetivos claros y precisos encuadrados en el contexto de la realidad. Es la utilización de recursos para alcanzar no sólo una buena efectividad, sino una máxima eficiencia.

**Previsión:** En los planes debe presentarse los lapsos definidos en que se ejecutarán las diferentes actividades. Así mismo, se deberán prever y jerarquizar los recursos necesarios para su realización.

**Utilidad:** Los planes deben formar una integración orgánica, armónica y coherente a objeto de obviar la duplicidad de esfuerzos y el mal gasto de los recursos.

**Flexibilidad:** Los planes deben confeccionarse de manera tal que permitan su adaptabilidad a cualquier cambio que se suscite en el transcurso de su ejecución y aun tratándose de planes relacionados con el hecho educativo, el cual se caracteriza por su intenso dinamismo.

**Continuidad:** Las metas jamás deben ser abandonadas, cumplidas unas, se perseguirán otras, de lo contrario iríamos en contra de los principios de racionalidad, eficiencia y planificación misma.

**Inherencia:** La planificación es inherente al hecho educativo. Se hace necesaria para alcanzar los fines, objetivos y metas de la educación. Una buena planificación permitirá el incremento de la calidad y la eficiencia de la educación desviándola definitivamente del camino del empirismo y de la improvisación.

Por lo antes mencionado, se deduce que la planificación es de utilidad porque proporciona a la organización una unidad explícita de propósitos, permitiendo el engranaje fluido de las partes, reduciendo la dispersión de esfuerzos y el consiguiente despilfarro de recursos. Además, establece un mecanismo continuo de evaluación de las actividades, lo cual permite corregirlas o reorientarlas permanentemente.

De la misma manera, minimiza la improvisación en la toma de decisiones y los riesgos inherentes a la misma, sin quitar valor a la intuición como factor importante, tiende a facilitar el paso entre el pensamiento y la acción; asimismo, aborda los problemas específicos a fin de descomponerlos en partes manejables en función de encontrar la solución; también fomenta el conocimiento a través de la capacidad investigativa porque su proceso implica discutir objetivos, ventilar conceptos, así como generar información; lo cual aumenta tanto el conocimiento como la sensibilidad acerca de los problemas que se desea atacar, esto termina por actuar a favor de su solución.

Por último, a juicio de Bonilla y Morales (2006), planificar significa que los ejecutivos estudian anticipadamente sus objetivos y acciones, asimismo, sustentan sus actos no en corazonadas sino con algún método, por ello, los planes establecen los objetivos de la organización y definen los procedimientos adecuados para alcanzarlos. Además los planes son la guía para que:

1. La organización obtenga y aplique los recursos para lograr los objetivos.
2. Los miembros de la organización desempeñen actividades y tomen decisiones congruentes con los objetivos y procedimientos escogidos, ya que enfoca la atención de los empleados sobre los objetivos que generan resultados.
3. Pueda controlarse el logro de los objetivos organizacionales, también ayuda a fijar prioridades, permite concentrarse en las fortalezas de la

organización, ayuda a tratar los problemas de cambios en el entorno externo, entre otros aspectos.

Por otro lado, existen varias fuerzas que pueden afectar a la planificación: los eventos inesperados, la resistencia psicológica al cambio ya que ésta acelera el cambio y la inquietud, la existencia de insuficiente información, la falta de habilidad en la utilización de los métodos de planificación, los elevados gastos que implica, entre otros.

### **Planificación tributaria**

La planificación tributaria es un instrumento financiero, que faculta a la alta gerencia a medir los riesgos, minimizando el nivel de incertidumbre que pudiera presentarse en el futuro y aprovechando al máximo las oportunidades. Para entender el significado de planificación tributaria, sostienen Santos, Narváez, Álvarez y Machuca (2019), es necesario visualizar este proceso desde diferentes enfoques:

- a) como un proceso en forma de motivación para los empresarios y contribuyentes con la planificación de sus obligaciones tributarias.
- b) como una herramienta para reducir la carga impositiva con la adecuada aplicación de la normativa.
- c) como un medio por el cual se logra obtener un ahorro fiscal e incentivar la inversión.

Al respecto Subía, Orellana y Baldeón (2018), consideran que una adecuada programación del pago de las obligaciones tributarias, acorde a lo establecido por la legislación vigente evita costos y gastos por multas e intereses, logrando eficiencia en los procesos de la empresa, por lo tanto, la planificación tributaria tiene que prever la cantidad del impuesto a pagar, crear lineamientos y directrices para que la organización esté al día con sus obligaciones ante las entidades fiscales, direccionando el camino para minimizar la carga impositiva.

De igual manera, la planificación tributaria para Rivas y Vergara (2000) es un conjunto de procesos lícitos realizados de manera organizada por un profesional, con el objetivo de colocar de manera eficiente los recursos de una entidad, reduciendo la carga impositiva, dentro de una normativa legal y vigente, en este contexto, planificar es la selección de información con la finalidad de realizar los procesos necesarios para el cumplimiento de metas y objetivos de una entidad.

En ambos casos, con una planificación tributaria que se adecue a las necesidades de la empresa, se aspira implementar, mejorar y pasar de métodos tradicionales u obsoletos, a otros más eficientes y modernos con los cuales se puedan ampliar el panorama financiero, es decir, que el sujeto pasivo administre e invierta adecuadamente sus recursos con el fin de alcanzar los objetivos de la entidad, tal como lo afirma Quintana (2012). Entre las principales características que debe tener una planificación tributaria, es indiscutiblemente su legalidad, es decir en ningún caso se debe abusar de la normativa tributaria o crear simulaciones que transformen a la planificación en evasión o elusión tributaria, tal como lo expone López (2017).

En vista de lo planeado, se prevé que la planificación tributaria debe interpretar el marco legal de acuerdo a la normativa de Venezuela y a las normas internacionales de información financiera a fin de evitar sanciones por incumplimiento de los deberes formales, por defraudación y evasión en los pagos del tributo que le corresponda, por consiguiente, esta herramienta administrativa debe evitar abusar de las formas jurídicas, no adecuarse a la legislación o ser contraria a la jurisprudencia para enfrentar cualquier eventualidad que pudiera suscitarse ante los tribunales competentes.

En tal sentido, Barry (1992), citado por Hidalgo (2009), expone que la planificación tributaria es un proceso dirigido a tomar en consideración todos los factores fiscales relevantes, es decir, aquellos que inciden y determinan el monto de la declaración fiscal. De la misma manera, agrega el mencionado

autor que en la planificación tributaria se pueden establecer relaciones y realizar tanto transacciones como operaciones con el fin de mantener lo más bajo posible la carga fiscal que recae sobre los hechos y las personas, al mismo tiempo que se realizan los negocios y se alcanzan objetivos personales.

Visto así, la planificación tributaria implica la conjugación organizada de varios elementos encauzados a soportar una carga fiscal justa sin limitar las actividades necesarias para el cumplimiento de los propósitos de la organización, así como sus miembros, la cual se encuentra enmarcada en las disposiciones legales. Por su parte, Galarraga (2002), y Parra (2001), coinciden en señalar que esta planificación busca conducir el desarrollo adecuado de los acontecimientos, las actividades y las transacciones financieras dentro de los límites establecidos por las leyes a fin de disminuir el pasivo tributario de las empresas.

Visto así, la planificación tributaria no se limita a los impuestos, también considera las contribuciones porque en estas últimas se ejerce una presión tributaria representativa en las organizaciones que deben cumplir con su aporte, a pesar de ser de diferentes naturalezas. Para Fraga (2006), permite el aprovechamiento de opciones de ahorro que las propias leyes tributarias, de manera expresa o tácita, además, colocan a disposición de los contribuyentes.

En vista de lo expuesto, se infiere que la planificación tributaria es un sistema desarrollado por los sujetos pasivos en procura de disminuir su carga fiscal considerando los vacíos existentes en la Ley o situaciones en las que el legislador no fue suficientemente explícito mediante las vías proporcionadas por la ley civil, mercantil o tributaria según sea el caso y el impuesto; por ende se considera un mecanismo dirigido a optimizar o reducir los costos fiscales de empresas y particulares mediante la utilización eficiente de la legislación vigente.

### **Planificación Tributaria Empresarial como una herramienta**

Como se ha planteado hasta ahora, la planificación tributaria es un instrumento que le permite a las organizaciones disminuir el monto a incurrir por concepto de impuestos sin interferir en el desenvolvimiento cotidiano de sus actividades y sin cometer ningún tipo de infracción; además, pretende cambiar los métodos de administración artesanales por métodos sofisticados que amplíen el panorama financiero de la empresa sostiene Hidalgo (2009).

En tal sentido, es importante destacar que esta planificación permite a las organizaciones adoptar alternativas o estrategias que dentro del marco legal vigente proporcionen una erogación justa de su carga tributaria sin dejar de cumplir con su obligación hacia el Estado; de esta forma, preservar el patrimonio a fin de continuar con su funcionamiento económico y permanecer activa dentro del mercado competitivo

También es utilizada como parámetro para tomar decisiones, por lo cual ayuda a reducir la crisis, mejora el uso de los recursos y define las prioridades, por tanto, se considera un instrumento que permite a las empresas disminuir el monto a incurrir por concepto de impuestos, sin interferir en el desenvolvimiento cotidiano de la organización y sin cometer ninguna infracción. Por otro lado, actualiza los métodos administrativos al considerar el impacto de los distintos tributos

También optimiza la coordinación de los esfuerzos para el cumplimiento tanto de los objetivos como las medidas de control a fin de mantener la eficiencia y la efectividad en el proceso. Sostiene Hidalgo (2009), cuando no se consideran los impuestos en las transacciones económicas se están sobre estimando los ingresos y subestimando los egresos, esto se traduce en una sobre estimación de las utilidades.

Por consiguiente, la necesidad de planificar los tributos surge de dar un aporte a la sociedad porque la aplicación de las disposiciones legales en el proceso de determinación, declaración y pago de los tributos implica un compromiso personal más allá del cumplimiento de una norma para el sujeto

pasivo, tomando en cuenta que todos los miembros de la sociedad se benefician mediante las instituciones establecidas por el Estado para tal fin.

En vista de ello, la planificación tributaria tiene como uno de sus objetivos fundamentales calcular la distribución de la carga impositiva durante un período en aras de obtener el recurso monetario, así como cumplir con los montos y plazos previstos para la extinción de la obligación tributaria conforme a las normas jurídicas vigentes.

Asimismo, la planificación tributaria busca estudiar la incidencia de la diversidad de tributos presentes en la legislación, en los gastos y costos con el propósito de establecer el margen de utilidad, previendo pérdidas económicas en las diferentes operaciones realizadas. Igualmente, debe tomar en cuenta para este momento crucial en el cual se decidirá, la situación actual del país y sus pronósticos, su posición en el mercado, el régimen laboral, las expectativas de los inversionistas, la capacidad de endeudamiento, los activos en los que se apoya, entre otros datos.

Es importante destacar que así como no es posible que dos empresas sean exactamente iguales tampoco existen dos planes tributarios idénticos porque se encuentran condicionados a las actividades afines a la naturaleza del negocio, a la cantidad de trabajadores, a los objetivos de sus inversionistas, entre otros aspectos. Por consiguiente, el sentido de responsabilidad social es un aspecto importante relacionado directamente con el proceso de transición hacia la era de la complejidad que vive la sociedad venezolana, por ello, encuentra su fundamento en la ética al ser considerado como aquel comportamiento encauzado a las acciones del hombre hacia el bienestar de la comunidad.

Según Corredor (2004), ayudará a consolidar procesos gerenciales como la planificación creativa en vez de la rutinaria, la valoración de la reputación en el mismo nivel del capital financiero; así como los aportes tributarios en vez de la evasión, siendo estos últimos fundamentales para el mejoramiento

de la calidad de vida de la población por ser un ingreso público del Estado cumpliendo con el mandato constitucional.

### **Clasificación de la planificación tributaria**

Para Galarraga (2002), la planificación tributaria se clasifica de cuatro formas; por su tiempo, tipo, propósito y por su dirección, las cuales se describen seguidamente.

Planificación tributaria por su tiempo, se clasifica en preparativa y operativa, y está orientada por el tiempo en que es considerada, antes o después de participar en una actividad económica, la primera de ellas comienza antes del nacimiento de la empresa y debe considerar la elección jurídica apropiada para funcionar, evaluar costos y alternativas. En cambio, la planificación tributaria operativa es la que ocurre una vez la empresa está en funcionamiento.

Planificación tributaria según su tipo, la cual responde a la complejidad que levanta el plan tributario de una organización, se divide en simple y compleja. La simple se limita a la implantación de estrategias fiscales en las distintas alternativas y beneficios ofrecidos por las leyes, normas legales conexas e incentivos gubernamentales; así como en la instauración, seguimiento y cumplimiento de los calendarios de obligaciones fiscales y parafiscales.

Por su parte, la compleja se desarrolla cuando una persona natural o jurídica considera, todos los elementos que se involucran, las operaciones económicas en su conjunto, donde la planificación tributaria simple es sólo un componente, haciendo hincapié en las operaciones de la empresa, su eficiencia, rentabilidad, por tanto, se orienta a la optimización de las operaciones tanto económicas como financieras al mejorar en forma constante, lograr los objetivos perseguidos, los resultados, el capital, en el corto, mediano y largo plazo.

La planificación tributaria de acuerdo a su propósito, la cual responde a las intenciones del contribuyente, en cuanto a su comportamiento, frente a las obligaciones tributarias y parafiscales.

Planificación tributaria positiva, procura cancelar todos los tributos que corresponden, optimizando las operaciones, transacciones y resultados, por tanto, su propósito es evitar ser víctima por el entorno y detectar el juego de suma cero. La función en esa circunstancia es la constante medición del riesgo fiscal a fin de detectar oportunamente las amenazas y la formulación de medidas correctivas.

Planificación tributaria por su Dirección, esta clasificación viene dada, hacia quien va dirigida la planificación; a una persona natural o una persona jurídica, a una sociedad de personas o una sociedad anónima, a una pequeña unidad de producción, una mediana empresa o una gran empresa. Los diferentes sistemas tributarios, presentes en la sociedad tienen frecuentemente tratamientos distintos para los tipos de contribuyentes, por tanto, la planificación varía para cada tipo de contribuyente en particular, inclusive dentro de un mismo tipo de contribuyente, puede variar la planificación a consecuencia de las particularidades propias de cada individuo o ente jurídico.

En vista de lo expuesto, la planificación tributaria pretende estudiar la incidencia de la diversidad de tributos presentes en la legislación, en los gastos y costos con el propósito de establecer el margen de utilidad, previendo pérdidas económicas en las diferentes operaciones que esta realiza. Igualmente, debe tomar en cuenta para este momento crucial en el cual se decidirá, como es la situación actual de la nación y sus pronósticos, su posición en el mercado, el régimen laboral, las expectativas de los inversionistas, su capacidad de endeudamiento, los activos en los que se apoya, entre otros datos.

### **Elementos y etapas de la planificación tributaria**

Según Rivas y Vergara (2000), la planificación tributaria tiene componentes básicos que deben ser considerados por el contribuyente, entre los más relevantes se encuentran el negocio, proyecto o empresa que debe ser real, es decir ser organizaciones formadas legalmente; el concepto de unidad económica ha de constar dentro de la planificación, pues debe comprender tanto a la empresa como a los propietarios; se debe considerar en la planificación, a todos aquellos impuestos que lleguen a afectar a las utilidades de la organización; contar con un panorama integral en el tiempo; así como definir el sistema que más se acople con los elementos citados para una correcta planificación.

Por su parte, Galarraga (2002) expresa que también se debe considerar como elementos de una planificación tributaria al contribuyente o beneficiario, la actividad comercial, el ahorro impositivo que es la finalidad de la planificación, el proceso ordenado y coherente que se debe seguir en un plan, las herramientas de análisis y los modelos.

En lo que respecta a las etapas, en el proceso de planificación tributaria existen varios pasos debidamente coordinados, analizados y validados que permiten elaborar una planificación tributaria adecuada para la toma de decisiones empresariales. De acuerdo a Rivas y Vergara (2000), el plan tributario debe contener de manera lógica y ordenada las siguientes acciones:

- a. Visitar a la empresa o entidad para su respectivo conocimiento.
- b. Conocer las características acerca de la entidad.
- c. Saber de qué está compuesto el capital de la entidad.
- d. Conocer la actividad o actividades a las que se dedica.
- e. Conocer los riesgos que presenta el negocio.
- f. Revisar la información financiera actual y presupuestada.
- g. Conocer los programas de inversión y nuevos productos o servicios de la entidad.

- h. Identificar movimientos sospechosos o ilícitos.
- i. Revisar resultados de ejercicios anteriores y auditorías.
- j. Revisar las declaraciones con la finalidad de confirmar o a su vez ver si hay alguna eventualidad que requiere un estudio más profundo.
- k. Identificar riesgos, errores u omisiones en las declaraciones, balances, que den como resultado un pago más alto a la realidad de la entidad.
- l. Corregir los errores en las declaraciones.
- m. Revisar los errores que han sido repetitivos consecutivamente y corregirlos.
- n. Inspeccionar las áreas de contabilidad y tributación.

### **Aspectos fundamentales para una óptima planificación tributaria**

A juicio de Rivas y Vergara (2000), es importante tener presente una serie de aspectos que se deben considerar para realizar una óptima planificación fiscal, y por consiguiente un eficiente manejo de los impuestos que le permitan el logro de los objetivos establecidos en una empresa. Según Rivas y Vergara (2000), se refiere a la importancia de ciertos aspectos fundamentales que se deben tomar en cuenta como:

1. Análisis de los objetivos propios del fin u objetivo social, antes de dar inicio al ejercicio económico, o antes de emprender el desarrollo de cualquier objetivo relativos al objeto económico del contribuyente, se debe analizar desde el punto de vista legal, económico y financiero el alcance de los mismo, con el fin de poder determinar cuál será el marco jurídico aplicable, así como también los posibles contratos a utilizarse para establecer los derechos y deberes que se originen de tales objetivos. Además de precisar el monto de las respectivas inversiones que se requieran, establecer y jerarquizar los posibles obstáculos que se pueden presentar a los fines de alcanzar los objetivos establecidos y las metas fijadas.

2. Aplicación de disposiciones legales que favorezcan tales objetivos, al realizar el análisis del marco legal aplicable, se debe observar si el mismo es

propicio para la realización de los objetivos preseleccionados, siendo recomendable la utilización de un marco jurídico que permita el logro de esos objetivos. En caso de ser negativo o poco favorable es preciso establecer alternativas que eviten el incurrir en infracciones o violaciones al marco jurídico regulatorio.

3. Utilización de contratos y figuras jurídicas apropiadas, es aconsejable que para una óptima planificación fiscal, se elaboren y utilicen aquellos modelos de contratos, convenio o formas de negociación que se adapten al marco jurídico que sea favorable y que se haya seleccionado, procurando en todo momento que estos modelos permitan la obtención de los mayores beneficios fiscales legalmente establecidos.

4. Optimización de los beneficios previstos en las leyes, se deben tomar en cuenta todos los aspectos fiscales que benefician tanto a las actividades desarrolladas por el contribuyente como la naturaleza del mismo.

5. Aprovechar las lagunas legales e interpretación extensiva de la ley con la finalidad de alcanzar los objetivos previstos por la planificación, por tanto, es fundamental tomar en cuenta todos los aspectos legales que favorezcan al contribuyente, realizando una interpretación lógica, extensiva y literal de los términos establecidos en la norma jurídica, lo cual permita a los contribuyentes acogerse a los preceptos legales reguladores de sus actividades, ello evita las violaciones de orden jurídico. En caso de existir silencio de la norma, esta interpretación tiende a servirse de las mismas para lograr la adecuación de los referidos términos contractuales.

6. Cumplimiento oportuno de las actividades contables, así como de las obligaciones y deberes fiscales, por tanto, es necesario establecer dentro de la planificación tributaria, los parámetros referidos tanto a la preparación como a la presentación debida y oportuna de todo lo relacionado con la contabilidad de la empresa. Por consiguiente, se requiere que la información presentada esté de acuerdo a las normas internacionales de Contabilidad y muestre aspectos generales de la empresa como la situación financiera

(derechos, obligaciones y patrimonio), resultados o sea la pérdida o ganancia), flujos de efectivo y registros financieros.

Toda esta información financiera debe ser veraz, comparable y guardar absoluta relación con los objetivos planificados. También es necesario establecer dentro de esa planificación fiscal, el debido y oportuno cumplimiento tanto de las obligaciones como los deberes fiscales a fin de evitar a los contribuyentes infracciones que le acarreen sanciones de carácter pecuniario establecidas en el Código Orgánico Tributario (2014).

7. Evaluación constante, determinar lo que permita el cumplimiento adecuado de las respectivas metas y objetivos establecidos en la planificación fiscal, además de realizarse una auditoría fiscal en la que se depure la contabilidad y ayude a la administración eficiente de los recursos tributarios.

### **Herramientas de planificación tributaria**

A juicio de Rivas y Vergara. (2000), las herramientas de planificación tributaria son aquellas alternativas establecidas en la normativa vigente, las cuales permiten reducir el impacto fiscal, a partir de un hecho o un conjunto de hechos determinados. Dentro de las herramientas de planificación fiscal, se puede señalar las siguientes:

a) Aumentos de capital al principio del ejercicio, contribuyendo a disminuir la renta gravable por cuanto los aumentos de capitales se contemplan como partidas deducibles del impuesto sobre la renta. Al hacerlo al principio del ejercicio sea provecha el efecto inflacionario y la carga se diluye en los doce meses siguientes antes de la próxima declaración.

b) Venta de inventarios para el caso de aquellas empresas que movilizan inventario, dependiendo del tipo de actividad que se realice; el objetivo es retener poco inventario en existencia al momento del cierre del ejercicio fiscal o tener una rotación alta de los mismos para que no deban ser ajustados por

inflación, otra alternativa sería, comprar de manera gradual inventarios para que constituyan compras y no sean gravables.

c) Depreciación de los activos, previa autorización de la administración tributaria a fin de sugerir un cambio o aceleración de la vida útil de los activos fijos porque contablemente todos los activos fijos tienen asignada una vida útil sobre la que se establece una cuota de depreciación anual. En este caso, el cambio de la vida útil puede ser solicitado ante la administración tributaria aduciendo políticas de la casa matriz, actualización de los avalúos u otro argumento reconocido por ese organismo.

d) Modificar la fecha de inicio del ejercicio contable de la empresa al solicitar ante la administración tributaria mediante una exposición de motivos y de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y artículo 148 del Reglamento. Estos trámites se demoran hasta seis meses para ser aprobados, por lo cual es beneficioso para el caso de empresas pertenecientes a un mismo grupo y cuyos períodos contables sean diferentes porque los ingresos se pueden diferir en el tiempo, teniendo en cuenta que ese mecanismo no aplica para todas las empresas.

e) Distribución de dividendos o utilidades a los accionistas, al final del ejercicio económico, constituye una disminución del patrimonio, por cuanto reduce el capital, significando un aumento de la renta gravable, pero el efecto inflacionario es menor, pues produce resultados contrarios al aumento de capital al principio del ejercicio económico.

### **Obligaciones fiscales nacionales**

Los impuestos representan una importante fuente de ingresos para el gobierno nacional porque posteriormente deberían ser reinvertidos en educación, salud, implementación de justicia y seguridad, así como otros temas fundamentales para el país, no obstante, en la realidad esto dista mucho del deber ser.

El sistema tributario venezolano está fundamentado en los principios constitucionales de legalidad, progresividad, equidad, justicia, capacidad contributiva, no retroactividad y no confiscación. Este sistema distribuye la potestad tributaria en tres niveles de gobierno a saber nacional, estatal y municipal.

En la actualidad el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) en ejercicio de la competencia que le ha sido conferida sobre la potestad tributaria nacional, tiene bajo su jurisdicción el impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado, impuesto sobre sucesiones, impuesto sobre donaciones, impuesto sobre cigarrillos y manufacturas del tabaco, el impuesto sobre licores y especies alcohólicas y el impuesto sobre actividades de juegos de envite y azar. Para efecto de la investigación en curso se abordará de forma exhaustiva los dos primeros impuestos.

### **Impuesto sobre la Renta**

El impuesto sobre la renta se paga anualmente y los contribuyentes tienen un período de tres meses contados a partir del cierre de su año fiscal para declarar y pagar sus impuestos sobre la renta. En el transcurso de la segunda mitad del noveno mes siguiente al cierre del año fiscal, se debe preparar una declaración estimada de impuestos.

En Venezuela, el Impuesto Sobre la Renta (ISLR), es un arancel tributario que se declara y paga de manera obligatoria en los primeros tres meses del año al Estado, el cual es calculado de acuerdo a los ingresos percibidos por el contribuyente durante el año fiscal anterior. Los montos que se deben cancelar al Fisco Nacional, son calculados en base a la Unidad Tributaria (UT) creada en 1994 y que representa un valor referencial impuesto por el Ejecutivo Nacional, fundamentado en el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En este sentido, el artículo 1 de la Ley del Impuesto sobre la Renta expresa que:

Los enriquecimientos anuales, netos y disponibles obtenidos en dinero o en especie, causarán impuestos según las normas establecidas en esta ley. Salvo disposición en contrario de la presente ley, toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en la República Bolivariana de Venezuela, pagará impuestos sobre sus rentas de cualquier origen, sea que la causa o la fuente de ingresos esté situada dentro del país o fuera de él. Las personas naturales o jurídicas no residentes o no domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela estarán sujetas al impuesto establecido en esta Ley siempre que la fuente o la causa de sus enriquecimientos estén u ocurra dentro del país, aun cuando no tengan establecimiento permanente o base fija en la República Bolivariana de Venezuela. Las personas naturales o jurídicas domiciliadas o residenciadas en el extranjero que tengan un establecimiento permanente o una base fija en el país, tributarán exclusivamente por los ingresos de fuente nacional o extranjera atribuibles a dicho establecimiento permanente o base fija.

Por otro lado, el artículo 2 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (2014), establece que:

Toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en La República Bolivariana de Venezuela, así como las personas naturales o jurídicas domiciliadas o residenciadas en el extranjero que tengan un establecimiento permanente o una base fija en el país, podrán acreditar contra el Impuesto que conforme a este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, les corresponda pagar, el impuesto sobre la renta que hayan pagado en el extranjero por los enriquecimientos de fuente extraterritorial por los cuales estén obligados al pago de impuesto en los términos de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

A los efectos de la acreditación prevista en este artículo, se considera impuesto sobre la renta al que grava la totalidad de la renta o los elementos de renta, incluidos los impuestos sobre las ganancias derivadas de la enajenación de bienes muebles o inmuebles, y los impuestos sobre los sueldos y salarios, así como los Impuestos sobre las plusvalías.

En caso de duda, la Administración Tributaria deberá determinar la naturaleza del impuesto acreditable. El monto

del Impuesto acreditable, proveniente de fuentes extranjeras a que se refiere este artículo, no podrá exceder a la cantidad que resulte de aplicar las tarifas establecidas en el Título III de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, al total del enriquecimiento neto global del ejercido de que se trate, en la proporción que el enriquecimiento neto de fuente extranjera represente del total de dicho enriquecimiento neto global.

En el caso de los enriquecimientos gravados con impuestos proporcionales en los términos establecidos en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, el monto del impuesto acreditable, no podrá exceder del impuesto sobre la renta que hubiese correspondido pagar en la República Bolivariana de Venezuela por estos enriquecimientos.

A los fines de la determinación del monto de impuesto efectivamente pagado en el extranjero acreditable en los términos establecidos en este artículo, deberá aplicarse el tipo de cambio vigente para el momento en que se produzca el pago del impuesto en el extranjero, calculado conforme a lo previsto en la Ley del Banco Central de Venezuela.

Asimismo, el artículo 4 de la mencionada ley establece que son enriquecimientos netos los incrementos de patrimonio que resulten después de restar de los ingresos brutos, los costos y deducciones permitidos en esta Ley, sin perjuicio respecto del enriquecimiento neto de fuente territorial, del ajuste por inflación previsto en esta Ley. A los fines de la determinación del enriquecimiento neto de fuente extranjera se aplicarán las normas de la presente Ley, determinantes de los ingresos, costos y deducciones de los enriquecimientos de fuente territorial.

La determinación de la base imponible para el cálculo del impuesto será el resultado de sumar el enriquecimiento neto de fuente territorial al enriquecimiento neto de fuente extraterritorial. No se admitirá la imputación de pérdidas de fuente extraterritorial al enriquecimiento o pérdida de fuente territorial. De la misma manera, el artículo 5 de la referida ley expone que:

Los enriquecimientos provenientes de la cesión del uso o goce de bienes, muebles o inmuebles, incluidos los

derivados de regalías y demás participaciones análogas y los dividendos, los producidos por el trabajo bajo relación de dependencia o por el libre ejercicio de profesiones no mercantiles, la enajenación de bienes inmuebles y las ganancias fortuitas, se considerarán disponibles en el momento en que son pagados. Los enriquecimientos que no estén comprendidos en la enumeración anterior, se considerarán disponibles desde que se realicen las operaciones que los producen, salvo en las cesiones de crédito y operaciones de descuento, cuyo producto sea recuperable en varias anualidades, casos en los cuales se considerará disponible para el cesionario el beneficio que proporcionalmente corresponda. En todos los casos a los que se refiere este artículo, los abonos en cuenta se considerarán como pagos, salvo prueba en contrario. Parágrafo Único: Los enriquecimientos provenientes de créditos concedidos por bancos, empresas de seguros u otras instituciones de crédito y por los contribuyentes indicados en los literales b, c, d y e del artículo 7 de esta Ley y los derivados del arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles, se considerarán disponibles sobre la base de los ingresos devengados en el ejercicio gravable.

Asimismo, el artículo 6 manifiesta que son rentas causadas en la República Bolivariana de Venezuela, entre otras, las siguientes:

- a. Las regalías, los derechos por el uso de marcas y otras prestaciones análogas derivadas de la explotación en la República Bolivariana de Venezuela de la propiedad industrial o intelectual.
- b. Los enriquecimientos obtenidos por medio de establecimiento permanente o base fija situados en territorio venezolano.
- c. Las contraprestaciones por toda clase de servicios, créditos o cualquiera otra prestación de trabajo o capital realizada, aprovechada o utilizada en la República Bolivariana de Venezuela.
- d. Los enriquecimientos derivados de la producción y distribución de películas y similares para el cine y la televisión.
- e. Los enriquecimientos provenientes del envío de mercancías en consignación desde el exterior.

- f. Los enriquecimientos de las empresas de seguros y reaseguros no domiciliadas y sin establecimiento permanente en el país.
- g. Los enriquecimientos derivados de bienes inmuebles situados en la República Bolivariana de Venezuela, o de los derechos y gravámenes establecidos sobre los mismos.
- h. Los rendimientos de valores mobiliarios, emitidos por sociedades constituidas o domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela, o por sociedades extranjeras con establecimiento permanente en la República Bolivariana de Venezuela, dinero, bienes, derechos u otros activos mobiliarios invertidos o situados en la República Bolivariana de Venezuela. Igualmente se consideran de fuente territorial los rendimientos de los derivados de dichos valores mobiliarios, con excepción de los ADR, GDR, ADS y GDS.
- i. Los rendimientos de toda clase de elementos patrimoniales ubicados en la República Bolivariana de Venezuela. Igualmente se consideran realizadas en el país, las actividades oficiales llevadas a cabo en el exterior por los funcionarios de los Poderes Públicos nacionales, estatales o municipales, así como la actividad de los representantes de los Institutos Autónomos.

www.bdigital.ula.ve

En cuanto a los contribuyentes y de las personas sometidas a esta Ley, el Capítulo II declara en el artículo 7 que están sometidos a este régimen impositivo:

- a. Las personas naturales.
- b. Las compañías anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada.
- c. Las sociedades en nombre colectivo, en comandita simple, las comunidades, así como cualesquiera otras sociedades de personas, incluidas las irregulares o de hecho.
- d. Los titulares de enriquecimientos provenientes de actividades de hidrocarburos y conexas, tales como la refinación y el transporte, sus regalistas y quienes obtengan enriquecimientos derivados de la exportación de minerales, de hidrocarburos o de sus derivados.
- e. Las asociaciones, fundaciones, corporaciones y demás entidades jurídicas o económicas no citadas en los literales anteriores.

f. Los establecimientos permanentes, centros o bases fijas situados en el territorio nacional.

Parágrafo Tercero: A los fines de esta Ley, se entenderá que un sujeto pasivo realiza operaciones en la República Bolivariana de Venezuela por medio de establecimiento permanente, cuando directamente o por medio de apoderado, empleado o representante, posea en el territorio venezolano cualquier local o lugar fijo de negocios, o cualquier centro de actividad en donde se desarrolle, total o parcialmente, su actividad o cuando posea en la República Bolivariana de Venezuela una sede de dirección, sucursal, oficinas, fábricas, talleres, instalaciones, almacenes, tiendas u otros establecimientos; obras de construcción, instalación o montaje, cuando su duración sea superior a seis meses, agencias o representaciones autorizadas para contratar en nombre o por cuenta del sujeto pasivo, o cuando realicen en el país actividades referentes a minas o hidrocarburos, explotaciones agrarias, agrícolas, forestales, pecuarias o cualquier otro lugar de extracción de recursos naturales o realice actividades profesionales, artísticas o posea otros lugares de trabajo donde realice toda o parte de su actividad, bien sea por sí o por medio de sus empleados, apoderados, representantes o de otro personal contratado para ese fin. Queda excluido de esta definición aquel mandatario que actúe de manera independiente, salvo que tenga el poder de concluir contratos en nombre del mandante. También se considera establecimiento permanente a las instalaciones explotadas con carácter de permanencia por un empresario o profesional, a los centros de compras de bienes o de adquisición de servicios y a los bienes inmuebles explotados en arrendamiento o por cualquier título.

Tendrán el tratamiento de establecimiento permanente las bases fijas en el país de personas naturales residentes en el extranjero a través de las cuales se presten servicios personales independientes. Constituye base fija cualquier lugar en el que se presten servicios personales independientes de

carácter científico, literario, artístico, educativo o pedagógico, entre otros, y las profesiones independientes.

De igual forma, el Capítulo III de la Ley del Impuesto sobre la Renta (2015), señala lo referido a las exenciones en el artículo 14, el cual dice que están exentos de impuesto:

1. Las entidades venezolanas de carácter público, el Banco Central de Venezuela y Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela, así como los demás Institutos Autónomos que determine la Ley;

2. Los agentes y demás funcionarios diplomáticos extranjeros acreditados en la República, por las remuneraciones que reciban de sus gobiernos. También los agentes consulares y otros agentes o funcionarios de gobiernos extranjeros que, con autorización del gobierno nacional, residan en la República Bolivariana de Venezuela, por las remuneraciones que reciban de sus gobiernos, siempre que exista reciprocidad de exención con el respectivo país a favor de los agentes o funcionarios venezolanos; y las rentas que obtengan los Organismos Internacionales y sus funcionarios, de acuerdo con lo previsto en los Convenios Internacionales suscritos por la República Bolivariana de Venezuela;

3. Las instituciones benéficas y de asistencia social, siempre que sus enriquecimientos se hayan obtenido como medio para lograr los fines antes señalados; que en ningún caso, distribuyan ganancias, beneficios de cualquier naturaleza o parte alguna de su patrimonio a sus fundadores, asociados o miembros y que no realicen pagos a título de reparto de utilidades o de su patrimonio;

4. Los trabajadores o sus beneficiarios, por las indemnizaciones que reciban con ocasión del trabajo, cuando les sean pagadas conforme a la Ley o a contratos de trabajo, por los intereses y el producto de los fideicomisos constituidos conforme a la Ley Orgánica del Trabajo y por los productos de los fondos de retiro y de pensiones;

5. Los asegurados y sus beneficiarios, por las indemnizaciones que reciban en razón de contratos de seguros; pero deberán incluirse en los ingresos brutos aquéllas que compensen pérdidas que hubieren sido incluidas en el costo o en las deducciones;

6. Los pensionados o jubilados, por las pensiones que reciban por concepto de retiro, jubilación o invalidez, aun en el caso de que tales pensiones se traspasen a sus herederos, conforme a la legislación que las regula;

7. Los donatarios, herederos y legatarios, por las donaciones, herencias y legados que perciban;

8. Los afiliados a las cajas y cooperativas de ahorro, siempre que correspondan a un plan general y único establecido para todos los trabajadores de la empresa que pertenezcan a una misma categoría profesional de la empresa de que se trate, mientras se mantengan en la caja o cooperativa de ahorros, a los fondos o planes de retiro, jubilación e invalidez por los aportes que hagan las empresas u otras entidades a favor de sus trabajadores, así como también por los frutos o proventos derivados de tales fondos;

9. Las personas naturales, por los enriquecimientos provenientes de los intereses generados por depósitos a plazo fijo, cédulas hipotecarias, certificados de ahorro y cualquier otro instrumento de ahorro previsto en la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras o en leyes especiales, así como los rendimientos que obtengan por inversiones efectuadas en fondos mutuales o de inversión de oferta pública;

10. Las instituciones dedicadas exclusivamente a actividades religiosas, artísticas, científicas, de conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, tecnológicas, culturales, deportivas y las asociaciones profesionales o gremiales, siempre que no persigan fines de lucro, por los enriquecimientos obtenidos como medios para lograr sus fines, que en ningún caso distribuyan ganancias, beneficios de cualquier índole o parte alguna de su patrimonio a

sus fundadores, asociados o miembros de cualquier naturaleza y que sólo realicen pagos normales y necesarios para el desarrollo de las actividades que les son propias. Igualmente, y bajo las mismas condiciones, las instituciones universitarias y las educacionales, por los enriquecimientos obtenidos cuando presten sus servicios dentro de las condiciones generales fijadas por el Ejecutivo Nacional;

11. Las instituciones de ahorro y previsión social, los fondos de ahorros, de pensiones y de retiro por los enriquecimientos que obtengan en el desempeño de las actividades que les son propias. Igualmente, las sociedades cooperativas cuando operen bajo las condiciones generales fijadas por el Ejecutivo Nacional;

12. Las empresas estatales nacionales que se dediquen a la explotación de hidrocarburos y actividades conexas, por los enriquecimientos extraordinarios provenientes del valor comercial que les sea reconocido por sus asociados a los activos representados por estudios previos, informaciones, conocimientos e instructivos técnicos, fórmulas, datos, grabaciones, películas, especificaciones y otros bienes de similar naturaleza relacionados con los proyectos objeto de asociación destinados al desarrollo de los mismos, en virtud de los Convenios de Asociación que dichas empresas celebren de conformidad con la Ley Orgánica que Reserva al Estado la Industria y el Comercio de los Hidrocarburos o mediante contratos de interés nacional previstos en la Constitución;

13. Los enriquecimientos provenientes de los bonos de deuda pública nacional y cualquier otra modalidad de título valor emitido por la República,

14. Los estudiantes becados por los montos que reciban para cubrir sus gastos de manutención, de estudios o de formación.

Parágrafo Único: Los beneficiarios de las exenciones previstas en los numerales 3 y 10 de este artículo, deberán justificar ante la Administración Tributaria que reúnen las condiciones para el disfrute de la exención, en la

forma que establezca el Reglamento. En cada caso, la Administración Tributaria otorgará la calificación y registro de la exención correspondiente.

Por otro lado, el Título II de la determinación del enriquecimiento neto en el Capítulo I referido a los ingresos brutos expresa en el artículo 16 declara que el ingreso bruto global de los contribuyentes, a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, estará constituido por el monto de las ventas de bienes y servicios en general, de los arrendamientos y de cualesquiera otros proventos, regulares o accidentales, tales como los producidos por el trabajo bajo relación de dependencia o por el libre ejercicio de profesiones no mercantiles y los provenientes de regalías o participaciones análogas, salvo lo que en contrario establezca la Ley. A los fines de la determinación del monto del ingreso bruto de fuente extranjera, deberá aplicarse el tipo de cambio promedio del ejercicio fiscal en el país, conforme a la metodología empleada por el Banco Central de Venezuela.

Parágrafo Primero: Se consideran también ventas las exportaciones de bienes de cualquier clase, sean cultivados, extraídos, producidos o adquiridos para ser vendidos, salvo prueba en contrario y conforme a las normas que establezca el Reglamento.

Parágrafo Segundo: Los ingresos obtenidos a título de gastos de representación por Gerentes, Directores, Administradores o cualquier otro empleado que por la naturaleza de sus funciones deba realizar gastos en representación de la empresa, se excluirán a los fines de la determinación del ingreso bruto global de aquéllos, siempre y cuando dichos gastos estén individualmente soportados por los comprobantes respectivos y sean calificables como normales y necesarios para las actividades de la empresa pagadora.

Parágrafo Tercero: En los casos de ventas de inmuebles a crédito, los ingresos brutos estarán constituidos por el monto de la cantidad percibida en el ejercicio gravable por tales conceptos.

Parágrafo Cuarto: Los viáticos obtenidos como consecuencia de la prestación de servicios personales bajo relación de dependencia, se excluirán a los fines de la determinación del ingreso bruto global a que se refiere el encabezamiento de este artículo siempre y cuando el gasto esté individualmente soportado con el comprobante respectivo y sea normal y necesario. También se excluirán del ingreso bruto global los enriquecimientos sujetos a impuestos proporcionales.

Parágrafo Quinto: Para efectos tributarios, se considerará que, además de los derechos y obligaciones de las sociedades fusionadas, subsistirán en cabeza de la sociedad resultante de la fusión, cualquier beneficio o responsabilidad de tipo tributario que corresponda a las sociedades fusionadas.

Con relación a las deducciones y el enriquecimiento, el Capítulo III de la Ley del Impuesto sobre la Renta manifiesta en el artículo 27 que para obtener el enriquecimiento neto global se harán de la renta bruta las deducciones que se expresan a continuación, las cuales, salvo disposición en contrario, deberán corresponder a egresos causados no imputables al costo, normales y necesarios, hechos en el país con el objeto de producir el enriquecimiento:

1. Los sueldos, salarios, emolumentos, dietas, pensiones, obvenciones, comisiones y demás remuneraciones similares, por servicios prestados al contribuyente, así como los egresos por concepto de servicios profesionales no mercantiles recibidos en el ejercicio.
2. Los intereses de los capitales tomados en préstamo e invertidos en la producción de la renta.
3. Los tributos pagados por razón de actividades económicas o de bienes productores de renta, con excepción de los tributos autorizados por esta ley. En los casos de los impuestos al consumo y cuando conforme a las leyes respectivas el contribuyente no lo pueda trasladar como impuesto ni tampoco

le sea reembolsable, será imputable por el contribuyente como elemento del costo del bien o del servicio.

4. Las indemnizaciones correspondientes a los trabajadores con ocasión del trabajo, determinadas conforme a la Ley o a contratos de trabajo.

5. Una cantidad razonable para atender la depreciación de activos permanentes y la amortización del costo de otros elementos invertidos en la producción de la renta, siempre que dichos bienes estén situados en el país y tal deducción no se haya imputado al costo. Para el cálculo de la depreciación podrán agruparse bienes afines de una misma duración probable. El Reglamento podrá fijar, mediante tablas, las bases para determinar las alícuotas de depreciación o amortización aplicables.

6. Las pérdidas sufridas en los bienes destinados a la producción de la renta y no compensadas por seguros u otras indemnizaciones cuando dichas pérdidas no sean imputables al costo.

7. Los gastos de traslado de nuevos empleados, incluidos los del cónyuge e hijos menores, desde el último puerto de embarque hasta la República Bolivariana de Venezuela, y los de regreso, salvo cuando sean transferidos a una empresa matriz, filial o conexas.

8. Las pérdidas por deudas incobrables cuando reúnan las condiciones siguientes:

a. Que las deudas provengan de operaciones propias del negocio.

b. Que su monto se haya tomado en cuenta para computar la renta bruta declarada, salvo en los casos de pérdidas de capitales dados en préstamo por instituciones de crédito, o de pérdidas provenientes de préstamos concedidos por las empresas a sus trabajadores.

c. Que se hayan descargado en el año gravable, en razón de insolvencia del deudor y de sus fiadores o porque su monto no justifique los gastos de cobranza.

9. Las reservas que la ley impone hacer a las empresas de seguros y de capitalización.

10. El costo de las construcciones que deban hacer los contribuyentes en acatamiento de la Ley Orgánica del Trabajo o de disposiciones sanitarias.

11. Los gastos de administración y conservación realmente pagados de los inmuebles dados en arrendamiento, siempre que el contribuyente suministre en su declaración de rentas los datos requeridos para fines de control fiscal.

12. Los cánones o cuotas correspondientes al arrendamiento de bienes destinados a la producción de la renta.

13. Los gastos de transporte, causados o pagados dentro del ejercicio gravable, realizados en beneficio del contribuyente pagador, con el objeto de producir la renta.

14. Las comisiones a intermediarios en la enajenación de bienes inmuebles.

15. Los derechos de exhibición de películas y similares para el cine o la televisión.

16. Las regalías y demás participaciones análogas, así como las remuneraciones, honorarios y pagos análogos por asistencia técnica o servicios tecnológicos utilizados en el país.

17. Los gastos de reparaciones ordinarias de bienes destinados a la producción de la renta.

18. Las primas de seguro que cubran los riesgos a que están expuestos los bienes y personas distintas del contribuyente, considerado individualmente, empleados en la producción de la renta y los demás riesgos que corra el negocio en razón de esos bienes, o por la acción u omisión de esas personas, tales como los de incendios y riesgos conexos, los de responsabilidad civil, los relativos al personal con ocasión del trabajo y los que amparen a dicho personal conforme a contratos colectivos de trabajo.

19. Los gastos de publicidad y propaganda causados o pagados dentro del ejercicio gravable, realizados en beneficio del propio contribuyente pagador.

20. Los gastos de investigación y desarrollo efectivamente pagados dentro del ejercicio gravable, realizados en beneficio del propio contribuyente pagador.

21. Los pagos hechos por las empresas a sus directores, gerentes, administradores u otros empleados como reembolso de gastos de representación, siempre que dichos gastos estén individualmente soportados por los comprobantes respectivos y sean realizados en beneficio de la empresa pagadora.

22. Todos los demás gastos causados o pagados, según el caso, normales y necesarios, hechos en el país con el objeto de producir la renta.

Parágrafo Primero: No se admite la deducción de remuneraciones por servicios personales prestados por el contribuyente, su cónyuge o sus descendientes menores. A este efecto también se consideran como contribuyentes los comuneros, los socios de las sociedades en nombre colectivo, los comanditantes de las sociedades en comandita simple y a los socios de sociedades civiles e irregulares o de hecho. Tampoco se admite la deducción de remuneraciones asignadas a los gerentes o administradores de las mencionadas sociedades o comunidades, cuando ellos tengan participación en las utilidades o pérdidas líquidas de la empresa.

Parágrafo Segundo: El total admisible como deducción por sueldos y demás remuneraciones similares pagados a los comanditarios, a los administradores de compañías anónimas y a los contribuyentes asimilados a éstas, así como a sus cónyuges y descendientes menores, en ningún caso podrá exceder del quince por ciento (15%) del ingreso bruto global de la empresa. Si tampoco existiere ingreso bruto, se tomarán como puntos de referencia los correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior y, en su defecto, los aplicables a empresas similares.

Parágrafo Tercero: La Administración Tributaria podrá reducir las deducciones por sueldos y otras remuneraciones análogas, si el monto de éstos comparados con los que normalmente pagan empresas similares,

podiera presumirse que se trata de un reparto de dividendos. Igual facultad tendrá la Administración Tributaria cuando se violen las disposiciones establecidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Trabajo en cuyo caso podrá rechazar las erogaciones por salarios y otros conceptos relacionados con el excedente del porcentaje allí establecido para la nómina de personal extranjero.

Parágrafo Cuarto: Los gastos de administración realmente pagados por los inmuebles dados en arrendamiento, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de los ingresos brutos percibidos en razón de tales arrendamientos.

Parágrafo Quinto: No serán deducibles los tributos establecidos en la presente ley, ni las inversiones capitalizables conforme a las disposiciones del artículo 27 de la Ley Orgánica del Trabajo.

Parágrafo Sexto: Sólo serán deducibles los gastos de transporte de las mercancías exportadas hasta el puerto extranjero de destino, cuando para computar el ingreso bruto del contribuyente, se tome como precio de la mercancía exportada, el que rija en dicho puerto extranjero de destino.

Parágrafo Séptimo: En los casos de exportación de bienes manufacturados en el país, o de prestación de servicios en el exterior, de fuente venezolana, se admitirá la deducción de los gastos normales y necesarios hechos en el exterior, relacionados y aplicables a las referidas exportaciones o actividades, tales como los gastos de viajes, de propaganda, de oficina, de exposiciones y ferias, incluidos los de transporte de los bienes a exhibirse en estos últimos eventos, siempre y cuando el contribuyente disponga en la República Bolivariana de Venezuela de los comprobantes correspondientes que respalden su derecho a la deducción.

Parágrafo Octavo: Las deducciones autorizadas en los numerales 1 y 14 de este artículo, pagadas a cualquier beneficiario, así como las autorizadas en los numerales 2, 13, 15, 16 y 18 pagadas a beneficiarios no domiciliados ni residentes en el país, será objeto de retención de impuesto; de acuerdo

con las normas que al respecto se establecen en esta Ley y en sus disposiciones reglamentarias.

Parágrafo Noveno: Sólo serán deducibles las provisiones para depreciación de los inmuebles invertidos como activos permanentes en la producción de la renta, o dados en arrendamiento a trabajadores de la empresa.

Parágrafo Décimo: Los egresos por concepto de depreciación y gastos en avionetas, aviones, helicópteros y demás naves o aeronaves similares, sólo serán admisibles como deducción o imputables al costo hasta un cincuenta por ciento (50%), cuando el uso de tales bienes no constituya el objeto principal de los negocios del contribuyente y sin perjuicio de la exigencia de que tales egresos deben ser normales, necesarios y hechos en el país.

Parágrafo Undécimo: En los casos de regalías y demás participaciones análogas, pagadas a beneficiarios domiciliados o con establecimiento permanente o base fija en el país, sólo podrán deducirse los gastos de administración realmente pagados, hasta un cinco por ciento (5%) de los ingresos percibidos y una cantidad razonable para amortizar su costo de obtención.

Parágrafo Duodécimo: También se podrán deducir de la renta bruta las liberalidades efectuadas en cumplimiento de fines de utilidad colectiva y de responsabilidad social del contribuyente y las donaciones efectuadas a favor de la Nación, los Estados, los Municipios y los Institutos Autónomos. Las liberalidades deberán perseguir objetivos benéficos, asistenciales, religiosos, culturales, docentes, artísticos, científicos, de conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, tecnológicos, deportivos o de mejoramiento de los trabajadores urbanos o rurales, bien sean, gastos directos del contribuyente o contribuciones de éste hechas a favor de instituciones o asociaciones que no persigan fines de lucro y las destinen al cumplimiento de los fines señalados. La deducción prevista en este parágrafo procederá sólo en los casos en que el beneficiario esté domiciliado en el país.

Parágrafo Decimotercero: La deducción de las liberalidades y donaciones autorizadas en el parágrafo anterior, no excederá de los porcentajes que seguidamente se establecen de la renta neta, calculada antes de haberlas deducido:

a) Diez por ciento (10%), cuando la renta neta del contribuyente no exceda de diez mil unidades tributarias (10.000 U.T.) y ocho por ciento (8%), por la porción de renta neta que exceda de diez mil unidades tributarias (10.000 U.T.).

b) Uno por ciento (1%) de la renta neta, en todos aquellos casos en que el contribuyente se dedique a realizar alguna de las actividades económicas previstas en el literal d) del artículo 7 de esta Ley.

Parágrafo Decimocuarto: No se admitirá la deducción ni la imputación al costo de los egresos por concepto de asistencia técnica o servicios tecnológicos pagados a favor de empresas del exterior, cuando tales servicios se presten o puedan prestarse en el país para el momento de su causación. A estos fines, el contribuyente, deberá presentar ante la Administración Tributaria, los documentos y demás recaudos que demuestren las gestiones realizadas para lograr la contratación de tales servicios en el país.

Parágrafo Decimoquinto: No se admitirán las deducciones previstas en el parágrafo duodécimo y decimotercero de este artículo, en aquellos casos en que el contribuyente haya sufrido pérdidas en el ejercicio inmediatamente anterior a aquel en que efectuó la liberalidad o donación.

Parágrafo Decimosexto: Para obtener el enriquecimiento neto de fuente extranjera, sólo se admitirán los gastos incurridos en el extranjero cuando sean normales y necesarios para la operación del contribuyente que tribute por sus rentas mundiales, atendiendo a factores tales como la relación que exista entre las ventas, servicios, gastos o los ingresos brutos y el desembolso de que se trate de igual o similar naturaleza, de contribuyentes que desarrollen en la República Bolivariana de Venezuela la misma actividad

o una semejante. Estos gastos se comprobarán con los correspondientes documentos emitidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales del país respectivo, siempre que conste en ellos, al menos, la individualización y domicilio del prestador del servicio o del vendedor de los bienes adquiridos según corresponda, la naturaleza u objeto de la operación y la fecha y monto de la misma. El contribuyente deberá presentar una traducción al castellano de tales documentos.

Parágrafo Decimoséptimo: Para determinar el enriquecimiento neto del establecimiento permanente o base fija, se permitirá la deducción de los gastos realizados para los fines de las transacciones del establecimiento permanente o base fija, debidamente demostrados, comprendidos los gastos de dirección y generales de administración para los mismos fines, igualmente demostrados, ya sea que se efectuasen en el país o en el extranjero. Sin embargo, no serán deducibles los pagos que efectúe, en su caso, el establecimiento permanente a la oficina central de la empresa o alguna de sus otras sucursales, filiales, subsidiarias, casa matriz o empresas vinculadas en general, a título de regalías, honorarios, asistencia técnica o pagos análogos a cambio del derecho de utilizar patentes u otros derechos o a título de comisión, por servicios prestados o por gestiones hechas, con excepción de los pagos hechos por concepto de reembolso de gastos efectivos.

Parágrafo Decimoctavo: El Reglamento de esta Ley establecerá los controles necesarios para asegurar que las deducciones autorizadas en este artículo, sean efectivamente justificadas y respondan a gastos realizados.

### **Aspectos relacionados al pago del Impuesto sobre la Renta**

El monto del ingreso neto reflejado en la declaración estimada no debe ser menor al 80% del ingreso neto total del año fiscal anterior. El monto del impuesto pagado con la declaración estimada es un adelanto del impuesto a pagar para el año fiscal correspondiente. Al presentar la declaración

estimada, el impuesto sobre la renta determinado se paga mensualmente, como un adelanto del impuesto a pagar para el año fiscal correspondiente. Es importante destacar que aquellos ciudadanos venezolanos sujetos a la norma, que incumplan ya sea con la declaración o el pago oportuno del ISLR serán objeto de sanciones por parte de la Administración Aduanera y Tributaria. Estas multas oscilan de acuerdo a su gravedad entre las 50 y las 150 UT.

Con relación al pago de este impuesto, el artículo 79 de la Ley de Impuesto sobre la Renta detalla que deben declarar las personas naturales, asalariados con ingreso anual superior a 1.000 UT y no asalariados con ingresos brutos mayores a 1.500 UT. No obstante, conforme a lo previsto en el decreto de emergencia económica actual la base para este cálculo será de 6.00 U.T; por otro lado, todas las personas jurídicas deberán declarar independientemente de los ingresos generados.

Con relación a la declaración y pago del ISLR se realiza directamente a través del portal web [www.seniat.gob.ve](http://www.seniat.gob.ve), también en las oficinas del SENIAT o en las jornadas de recaudación que el organismo implementa en diferentes localidades del país. Dentro de las opciones más prácticas para realizar este pago, es recomendable hacer uso de los servicios de banca en línea que ofrecen las diferentes instituciones financieras que operan en el país.

Además, las personas naturales pueden cancelarlo hasta en tres partes. La primera debe ser al momento de la declaración, es decir, hasta el 31 de marzo. El segundo pago será 40 días después del 31 de marzo, y el tercero, 40 días después de la fecha en que hizo efectivo la segunda cuota. Para cancelarlo en partes, el contribuyente debe indicarlo al sistema al momento de su declaración.

### **Impuesto al Valor Agregado**

De acuerdo con la Ley de Impuesto al Valor Agregado en el artículo 1 queda expuesto que se crea un impuesto al valor agregado, el cual grava la

enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, según se especifica en esta Ley, aplicable en todo el territorio nacional, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos o económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes, habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realicen las actividades definidas como hechos imponible en esta Ley.

Es necesario recalcar que el IVA es un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo y grava las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas por empresarios y profesionales aunque quien paga lo paga es el destinatario final de los bienes y servicios, por ello, la Hacienda Pública recauda a medida que se produce el bien o servicio en las empresas sucesivas que intervienen en el proceso. Además, el cobro del IVA y la contabilidad están estrechamente relacionados, tanto por los requisitos contables exigidos por su aplicación como por la incidencia que tiene en los hechos contables, es decir las compras y en las ventas.

Con relación a la estructura del IVA, se tiene al sujeto activo también llamado ente acreedor del tributo que es el Estado Nacional, el cual recibe el dinero proveniente del impuesto; asimismo, el sujeto pasivo, es decir el destinatario legal del tributo o el deudor por cuenta propia. Se puede decir que el sujeto pasivo por excelencia es el consumidor final porque en definitiva es quien soporta el peso del impuesto.

Dentro de la clasificación del sujeto pasivo se encuentra el contribuyente: es el destinatario legal tributario a quien el mandato de la norma obliga a pagar el tributo por sí mismo. Como es el realizador del hecho imponible, es un deudor a título propio. El Código Orgánico Tributario (2014), establece en su artículo 22 que son contribuyentes los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible.

También se encuentran el responsable o sea el tercero ajeno al acontecimiento del hecho imponible, pero a quien la Ley le ordena pagar el tributo derivado de tal acontecimiento. La obligación del pago del impuesto en calidad de responsables recae sobre los adquirentes de bienes muebles y receptores de servicios, cuando el vendedor o prestador de servicio, no tenga domicilio en el país, así como los adquirentes de bienes muebles exentos o exonerados, cuando se utilicen con un fin distinto.

Igualmente clasifican como responsables solidarios del pago del impuesto, los comisionistas, agentes, apoderados, factores mercantiles, mandatarios, consignatarios, subastadores y cualquier otro que venda bienes muebles o preste servicios por cuenta de terceros, en el caso de que el mandante no lo haya realizado oportunamente, teniendo acción para repetir lo pagado.

El Decreto Constituyente de Reforma Parcial del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (2020), señala en el artículo 16 que no estarán sujetos al impuesto previsto en esta Ley:

1. Las importaciones no definitivas de bienes muebles, de conformidad con la normativa aduanera.
2. Las ventas de bienes muebles intangibles o incorporeales, tales como; especies fiscales, acciones, bonos, cédulas hipotecarias, efectos mercantiles, facturas aceptadas, obligaciones emitidas por compañías anónimas y otros títulos y valores mobiliarios en general, públicos o privados, representativos de dinero, de créditos o derechos distintos del derecho de propiedad sobre bienes muebles corporales y cualquier otro título representativo de actos que no sean considerados como hechos imponibles por esta Ley. Lo anterior se entenderá, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 4 de esta Ley.
3. Los préstamos en dinero.

4. Las operaciones y servicios en general realizadas por los bancos, institutos de créditos o empresas regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, incluidas las empresas de arrendamiento financiero y los fondos del mercado monetario, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 5 de esta Ley, e igualmente las realizadas por las instituciones bancarias de crédito o financieras regidas por leyes especiales, las instituciones y fondos de ahorro, los fondos de pensión, los fondos de retiro y previsión social, las cooperativas de ahorro, las bolsas de valores, las entidades de ahorro y préstamo, las bolsas agrícolas, así como la comisión que los puestos de bolsas agrícolas cobren a sus clientes por el servicio prestado por la compra de productos y títulos de origen o destino agropecuario.

5. Las operaciones de seguro, reaseguro y demás operaciones realizadas por las sociedades de seguros y reaseguros, los agentes de seguros, los corredores de seguros y sociedades de corretaje, los ajustadores y demás auxiliares de seguros, de conformidad con lo establecido en la ley que regula la materia.

6. Los servicios prestados bajo relación de dependencia de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

7. Las actividades y operaciones realizadas por los entes creados por el Ejecutivo Nacional de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, con el objeto de asegurar la administración eficiente de los tributos de su competencia; así como las realizadas por los entes creados por los Estados o Municipios para los mismos fines.

Parágrafo Único: En concordancia con lo establecido en el artículo 29 de esta Ley, la no sujeción implica únicamente que las operaciones mencionadas en este artículo no generarán el impuesto al valor agregado. Las personas que realicen operaciones no sujetas, aun cuando sea con

carácter exclusivo, deberán soportar el traslado del impuesto con ocasión de la importación o compra de bienes y la recepción de servicios gravados. Igualmente deberán soportarlo cuando, en virtud de sus actividades propias y según sus contrataciones con particulares, estén llamados a subrogarse en el pago de una operación gravada, o cuando, tratándose de sociedades de seguro y reaseguro, paguen los montos asegurados conforme a las pólizas suscritas.

Por su parte, el artículo 18 expresa que están exentas del impuesto previsto en esta Ley, las ventas de los bienes siguientes:

1. Los alimentos y productos para consumo humano que se mencionan a continuación: a) Productos del reino vegetal en su estado natural, considerados alimentos para el consumo humano, y las semillas certificadas en general, material base para la reproducción animal e insumos biológicos para el sector agrícola y pecuario. b) Especies avícolas, los huevos fértiles de gallina; los pollitos, pollitas, pollonas, para la cría, reproducción y producción de carne de pollo; y huevos de gallina. c) Arroz. d) Harina de origen vegetal, incluidas las sémolas. e) Pan y pastas alimenticias. f) Huevos de gallinas. g) Sal. h) Azúcar y papelón, excepto los de uso industrial. i) Café tostado, molido o en grano. j) Mortadela. k) Atún enlatado en presentación natural. l) Sardinas enlatadas con presentación cilíndrica hasta ciento setenta gramos (170 gr.). m) Leche cruda, pasteurizada, en polvo, modificada, maternizada o humanizada y en sus fórmulas infantiles, incluidas las de soya. n) Queso Blanco. ñ) Margarina y mantequilla. o) Carnes de pollo, ganado bovino y porcino en estado natural, refrigeradas, congeladas, saladas o en salmuera. p) Mayonesa. q) Avena. r) Animales vivos destinados al matadero (bovino y porcino). s) Ganado bovino y porcino para la cría. t) Aceites comestibles, excepto el de oliva.

2. Los fertilizantes, así como el gas natural utilizado como insumo para la fabricación de los mismos.

3. Los medicamentos y agroquímicos y los principios activos utilizados exclusivamente para su fabricación, incluidas las vacunas, sueros, plasmas y las sustancias humanas o animales preparadas para uso terapéutico o profiláctico, para uso humano, animal y vegetal.

4. Los vehículos automotores con adaptaciones especiales para ser utilizados por personas con discapacidad, sillas de ruedas para personas con movilidad reducida, los marcapasos, catéteres, válvulas, órganos artificiales y prótesis.

5. Los diarios, periódicos y el papel para sus ediciones.

6. Los libros, revistas y folletos, así como los insumos utilizados en la industria editorial.

7. El maíz utilizado en la elaboración de alimentos para consumo humano.

8. El maíz amarillo utilizado para la elaboración de alimentos concentrados para animales.

9. Los aceites vegetales, refinados o no, utilizados exclusivamente como insumos en la elaboración de aceites comestibles, mayonesa y margarina.

10. Los minerales y alimentos líquidos concentrados para animales o especies a que se refieren los literales b), r) y s) del numeral 1 de este artículo, así como las materias primas utilizadas exclusivamente en su elaboración.

11. Sorgo y soya. Parágrafo Único: La Administración Tributaria podrá establecer la codificación correspondiente a los productos especificados en este artículo e igualmente mediante reglamento se desarrollará la normativa necesaria y requisitos para la aplicación de la exención señalada en el numeral 4 de este artículo. Artículo 3°.

En cuanto a la alícuota impositiva general aplicable a la base imponible correspondiente, el artículo 27 establece que podrá ser modificada por el Ejecutivo Nacional y estará comprendida entre un límite mínimo de ocho por ciento (8%) y un máximo de dieciséis y medio por ciento (16,5%). El Ejecutivo Nacional podrá establecer alícuotas distintas para determinados

bienes y servicios, pero las mismas no podrán exceder los límites previstos en este artículo. La alícuota impositiva aplicable a las ventas de exportación de bienes muebles y a las exportaciones de servicios, será del cero por ciento (0%).

Se aplicará una alícuota adicional que podrá ser modificada por el Ejecutivo Nacional y estará comprendida entre un límite mínimo de quince por ciento (15%) y un máximo de veinte por ciento (20%) a los bienes y prestaciones de servicios de consumo suntuario definidos en el artículo 61 de esta Ley. Se aplicará una alícuota adicional que podrá ser modificada por el Ejecutivo Nacional y estará comprendida entre un límite mínimo de cinco por ciento (5%) y un máximo de veinticinco por ciento (25%) a los bienes y prestaciones de servicios pagados en moneda extranjera, criptomonedas o criptoactivo distinto a los emitidos y respaldados por la República Bolivariana de Venezuela, en los términos señalados en el artículo 62 de esta Ley.

El Ejecutivo Nacional podrá establecer alícuotas distintas para determinados bienes y servicios, pero las mismas no podrán exceder los límites previstos en este artículo. La alícuota impositiva aplicable a las ventas de hidrocarburos naturales efectuadas por las empresas mixtas, reguladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, a Petróleos de Venezuela, S.A. o a cualquiera de las filiales de ésta, será del cero por ciento (0%).

De igual manera, el artículo 63 dice que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, la alícuota impositiva general aplicable a las operaciones gravadas, desde la entrada en vigencia de esta Ley, será del dieciséis por ciento (16%), hasta tanto el Ejecutivo Nacional establezca una alícuota distinta conforme al artículo 27 de esta Ley.

En cuanto a Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado, se designan a los entes públicos nacionales, estatales y municipales por las adquisiciones de bienes muebles y las recepciones de servicios gravados que realicen de proveedores que sean contribuyentes ordinarios de este impuesto y los sujetos pasivos calificados como especiales: distintos a

personas naturales, cuando compren bienes muebles o reciban servicios gravados que realicen de proveedores que sean contribuyentes ordinarios del IVA. Además, los agentes de retención quedan obligados, además de retener, a declarar como impuesto retenido a terceros y a pagar en el período correspondiente, el impuesto generado por la operación realizada.

### **Utilidad de la planificación tributaria empresarial como mecanismo de control en el cumplimiento de las obligaciones fiscales**

#### **Aspectos generales**

Debido a las constantes reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta y a la Ley del Impuesto al Valor Agregado requieren que las empresas estén en constante actualización por ser tributos de relevancia en el proceso de recaudación fiscal, pues de no hacerlo se estaría afectando la capacidad contributiva de los sujetos responsables de su cumplimiento porque cualquier omisión o evasión, puede afectar la determinación tributaria precisa de la renta.

En este sentido, el ISLR y el IVA constituyen instrumentos de mayor obtención de ingresos no petroleros debido a que el impuesto sobre la renta grava de forma progresiva las fuentes de riqueza de los contribuyentes, y el impuesto al valor agregado por su característica de proporcionalidad grava en proporción al pago y de su manifestación es de forma inmediata.

Entonces, a juicio de Rodríguez (2010), es preciso orientar a la organización en cuanto a la determinación de la renta del ejercicio es la idónea a fin de enfrentar el desarrollo de la verificación y fiscalización por parte de la administración tributaria, además, es necesario prever el comportamiento económico para los períodos posteriores al diseñar un plan tributario para el pago, determinación de estos impuestos aprovechando las bondades del sistema tributario sobre la base de estrategias de ahorro fiscal dentro del marco de la normativa legal.

Para los contribuyentes es fundamental conocer tanto los deberes como las obligaciones dentro del marco legal de estos tributos a fin de evitar multas y sanciones, las cuales representan la mayor amenaza generada por parte el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria y Aduanera (SENIAT). En consecuencia, debe informarse en cuanto a los elementos que intervienen en la determinación del Impuesto sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado para lograr el máximo aprovechamiento de los beneficios e incentivos fiscales, así como disminuir la presión tributaria, tanto en las fluctuaciones del efectivo como en la posibilidad de invertir los recursos de manera de incrementar sus beneficios, de esta forma, sea satisfactoria para la administración tributaria.

Por consiguiente, la planificación tributaria como estrategia de la gerencia empresarial permite asegurar el uso efectivo de los recursos, pues busca que la carga impositiva no se torne pesada; asimismo, anticipa la cifra a cancelar en las declaraciones de este tributo, de manera que no afecte los flujos de caja de forma imprevista al momento de realizar las determinaciones anuales, tanto definitiva como estimada.

En efecto, se convierte en una herramienta de control y previsión para la mayoría de las empresas porque en los casos de los tributos anteriormente mencionados sucede que el pago definitivo no es el más deseado por la gerencia, escapándose del control presupuestario, por la falta de planificación, organización, supervisión y proyección a futuro, de los resultados que se esperan, encuadrados dentro de los límites establecidos por las leyes que los regula.

También la planificación tributaria según Rodríguez (2010), forma parte de una tarea fundamental dentro de la administración, en donde su proceso envuelve la necesidad tanto de plantear como desarrollar acciones estratégicas dirigidas hacia el cumplimiento de los objetivos organizacionales, la cual parte de la incertidumbre para generar un pronóstico de las necesidades y contingencias propias del ambiente. En

efecto, en el sentido técnico viene a constituir el proceso que permite a la organización alcanzar sus metas misión y cumplir con las normativas tributarias vigentes.

Además, cobra relevancia por la toma de decisiones al momento de establecer los parámetros sobre la base de la normativa establecida en el cumplimiento de las normas fiscales, por ello, esta labor debe involucrar a un grupo interdisciplinario de profesionales y técnicos, capaces de realizar todas las funciones de planificación tributaria en una organización, entendiéndose que son numerosas, por tanto, requieren de destrezas y pasos sistematizados, tal como lo refiere Rodríguez (2010).

Por consiguiente, es fundamental contar con el departamento de planificación tributaria, el cual tenga capacidades de investigación operacional en empresas en procura de enfrentar los desafíos actuales de quienes cumplen con las leyes, pues se podrán tomar decisiones importantes, dar mejor uso de los recursos y definir sus prioridades.

### **Glosarios de términos**

Las siguientes definiciones son extraídas del Glosario de Términos Tributarios del SENIAT proveniente de la página web: [http://noticias.seniat.gob.ve/images/documentos/glosario\\_aduanero.pdf](http://noticias.seniat.gob.ve/images/documentos/glosario_aduanero.pdf)

**Alícuota:** valor numérico porcentual aplicable a la base imponible para determinar el monto del tributo a pagar o a reintegrar. Cantidad fija, tanto por ciento (%) o escala de cantidades que constituyen el gravamen de una base. Cuota parte proporcional de un monto global que determina el impuesto a pagar.

**Amparo tributario:** acción interpuesta por cualquier persona afectada, mediante escrito presentado ante el Tribunal competente, cuando la Administración Tributaria incurra en demoras excesivas en resolver sus peticiones, las cuales causen perjuicios no reparables por los medios establecidos en el Código Orgánico Tributario o en leyes especiales.

**Autoliquidación:** procedimiento a través del cual el sujeto pasivo además de informar los datos necesarios para su realización, lleva a cabo los cálculos necesarios para determinar la cuantía de su obligación tributaria.

**Base imponible:** valor sobre el cual se calcula el importe del impuesto de importación a satisfacer por el consignatario aceptante de una mercancía.

**Contribuyente:** aquel sujeto pasivo, ya sea una Persona Natural o Jurídica, respecto del cual se verifica el hecho imponible, obligado al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por las normas aduaneras y tributarias.

**Determinación tributaria:** conjunto de actos dirigidos a precisar las deudas tributarias y su importe, realizadas por el sujeto pasivo o por la Administración Aduanera.

**Exoneración:** dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria, concedida potestativamente por el Poder Ejecutivo en los casos autorizados por Ley.

**Hecho imponible:** presupuesto para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

**Impuesto:** prestación obligatoria exigida por el Estado en virtud de su poder de imperio, a quienes se hallen en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles.

**Impuesto Sobre la Renta:** es el deber fiscal final que resulta de restar a los ingresos brutos, gastos, costos y devoluciones establecidas en ley, siempre y cuando el resultado sea un impuesto a pagar mayor a cero.

**Mora tributaria:** retraso en el cumplimiento de una obligación tributaria.

**Multa:** sanción pecuniaria que se impone a los consignatarios aceptantes o auxiliares de la Administración Aduanera con motivo de una infracción o incumplimiento del ordenamiento jurídico.

**Obligación tributaria:** obligación que surge entre el Estado y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley.

**Planificación tributaria:** es el plan de acción creado por la gerencia media para controlar los aspectos administrativos, financieros y contables que genere el ISLR e IVA de cada ejercicio económico.

**Responsable:** sujeto pasivo que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste.

**Sujeto activo de la obligación tributaria:** ente público acreedor del tributo.

**Sujeto pasivo de la obligación tributaria:** sujeto obligado al cumplimiento de las SUJ prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable.

**Tributo:** prestación obligatoria comúnmente en dinero, exigida por el Estado en virtud de su poder de imperio y que da lugar a la relaciones Jurídicas de derecho público.

**Unidad tributaria:** elemento técnico establecido en el Código Orgánico Tributario, para actualizar y corregir anualmente las bases de cálculo incorporadas en las leyes fiscales, con el objeto de evitar su obsolescencia sin necesidad del trámite legislativo de modificación de las normas.

**Cuadro 1. Matriz de categorización**

| <b>Objetivo general:</b> Analizar la planificación tributaria empresarial como mecanismo de control de las obligaciones fiscales. |                                                                                 |                                                                                                                   |                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Objetivo específico</b>                                                                                                        | <b>Categoría</b>                                                                | <b>Subcategoría</b>                                                                                               | <b>Unidad de análisis</b>                                                                                                                                  | <b>Fuente</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Estudiar los referentes teóricos relativos a la planificación tributaria.                                                         | Planificación tributaria como mecanismo de control de las obligaciones fiscales | Referentes teóricos relativos a la planificación tributaria                                                       | -Planificación tributaria como herramienta.<br>-Elementos y etapas.<br>-Aspectos fundamentales para una óptima planificación tributaria.<br>-Herramientas. | Hidalgo (2009)<br>Corredor (2004)<br>Galarraga (2002)<br>Rivas y Vergara (2000)<br>Ley del Impuesto sobre la Renta (2015)<br>Decreto Constituyente de Reforma Parcial del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (2020) |
| Describir las obligaciones fiscales nacionales a las cuales están sujetas las empresas en el territorio venezolano.               |                                                                                 | Obligaciones fiscales nacionales                                                                                  | -Impuesto sobre la Renta.<br>-Impuesto al Valor Agregado.                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Determinar la utilidad de la planificación tributaria como mecanismo de control en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.  |                                                                                 | Utilidad de la planificación tributaria como mecanismo de control en el cumplimiento de las obligaciones fiscales | -Aspectos generales.                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                       |

Fuente: Rangel (2021)

### **CAPITULO III**

#### **MARCO METODOLÓGICO**

Con la finalidad de dar cumplimiento al presente estudio, se esboza el marco metodológico requerido, donde se destaca que el mismo implica una serie de métodos, técnicas y procedimientos aplicados, de modo que el lector tenga una visión clara de qué, cómo y por qué se realizó esta investigación, tal como lo indica Arias (2006, p. 110), el marco metodológico “es el cómo se realizará el estudio para responder al problema planteado”.

En ese sentido, la investigación referida a la justicia restaurativa frente a la justicia retributiva en el contexto del proceso penal, se enmarca en el alcance cualitativo, el cual según Hernández, Fernández y Baptista (2010, p. 89), “resulta de la revisión de la literatura para considerar el fenómeno estudiado y sus componentes”.

A continuación, se hace mención de las razones por las cuales se selecciona esta metodología, tipo y diseño de la investigación, técnicas e instrumentos para la recolección de datos, técnicas de análisis de los mismos y el procedimiento para la realización del presente estudio.

#### **Tipo de la Investigación**

Dado el propósito fundamental del trabajo, el estudio se define dentro de los parámetros conceptuales de la investigación tipo documental, la cual se orienta a recolectar informaciones contenidas en distintas bibliografías y documentos inherentes al objeto de estudio, que de acuerdo al Manual de Trabajo de Grado y Tesis Doctoral, Normas y Procedimientos para la Elaboración, Presentación y Defensa De Trabajo de Grado y Tesis Doctoral de la Universidad Santa María (1998), se entiende por investigación documental:

Estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con el apoyo, principalmente en fuentes bibliográficas y documentales. La originalidad del estudio se refleja en el enfoque, criterio, conceptualizaciones, conclusiones y en general, en el pensamiento de los autores del estudio. (p. 12)

Por consiguiente, se hace referencia al estudio documental como una investigación a fin de profundizar el conocimiento de su temática, y además tiene como base las fuentes bibliográficas y documentales para así conformar lo que es el trabajo de grado. De la misma manera, Nava (2002), expone que:

La investigación documental, conocida hasta hace poco tiempo como investigación bibliográfica, es una investigación forma, teórica, por cuanto se recoge registrada, es decir, en libros, periódicos, revistas científicas, materiales iconográficos, videos gráficos sonoros, escritos en general, (...) puede afirmarse que la investigación documental constituye un proceso de búsqueda, selección, lectura, registro, organización, descripción, análisis e interpretación de datos extraídos de fuentes documentales existentes en torno al problema, con el fin de encontrar respuestas a interrogantes planteadas en cualquier área del conocimiento humano. (p. 45)

En esta investigación proporciona respuesta a los planteamientos por medio de la recolección de todo tipo de información relacionada al problema, a través de los distintos medios que fueron señalados. También Eco (1984), expresa:

La investigación documental o teórica tiene como eje fundamental el esquema de contenido, el cual funge de hipótesis en esta modalidad de investigación, por cuanto representa el análisis previo del tópico a investigar, la relación entre los diferentes puntos y sub puntos, así como también permite de antemano observar si existen o no lagunas, en el caso de que existan plantearse la solución. (p. 23)

La investigación documental representa un análisis del tema a investigar, donde los distintos tópicos a tratar se correlacionan entre sí a fin de concluir en una fundamentación adecuada. De igual manera, al considerar el tiempo empleado en la investigación de la información, el estudio es de tipo transversal, tal como acotan Hernández, Fernández y Baptista (2010), donde indican que se recolectan datos en un sólo momento. Asimismo, es importante definir la situación a ser investigada a fin de culminar satisfactoriamente el estudio del evento planteado e identificar sus tendencias de cambio.

Por consiguiente, el presente estudio analizó la planificación tributaria como mecanismo de control de las obligaciones fiscales, el cual se realizó de forma documental se enmarcó en la recolección de distintos documentos, noticias y bibliografías, obteniendo con ello respuestas a las interrogantes planteadas.

### **Nivel de investigación**

El estudio se enmarcó dentro del nivel descriptivo, según los señalamientos de Hurtado (2010, p. 101), porque tuvo como objetivo la “descripción precisa del evento de estudio”. Igualmente, indica la autora, el propósito de la investigación descriptiva “... es exponer el evento estudiado, haciendo una enumeración detallada de sus características”.

Sobre la base de lo expuesto, la investigación descriptiva permite concluir la identificación detallada de las características del evento estudiado, para lo cual se analizan los posibles eventos a través del análisis y estudio de documentos legales vigentes en la geografía venezolana, así como la información contenida en la norma y las leyes.

De acuerdo con los aportes teóricos de Hernández, Fernández y Baptista (2010, p. 92), el nivel descriptivo consiste en “describir fenómenos, situaciones, contextos y eventos. Esto es, decir cómo es y se manifiesta determinado fenómeno”. En razón de lo expuesto por los autores, se

pretendió seleccionar y estudiar características independientes para conocer y lograr describir lo que se investiga, centrada en medir con precisión el conocimiento del área de estudio para formular interrogantes específicas a ser respondidas durante el desarrollo del estudio, posteriormente describir la categoría, subcategoría y unidades de análisis.

De igual manera, Arias (2006, p. 31), expresa que el nivel descriptivo dentro de una investigación pretende la “caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento”. En consecuencia, consiste en conocer situaciones, costumbres, actitudes predominantes a través de la descripción exacta de actividades, objetos, procesos, personas, por ello, la presente investigación se propone analizar la justicia restaurativa frente a la justicia retributiva en el contexto del proceso penal.

### **Diseño de Investigación**

Para Hurtado (2010, p. 147), el diseño de la investigación “se refiere a dónde y cuándo se recopila la información, así como la amplitud de la información a recopilar, de modo que se pueda dar respuesta a la pregunta de investigación.” De acuerdo a Hernández, Fernández y Baptista (2010, p. 128), es “plan o estrategia concebida para obtener la información que se desea”. Para desarrollar la investigación se seleccionó el diseño bibliográfico, el cual permite analizar problemas provenientes de la realidad, en forma sistemática con el fin de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza, explicar causas, efectos o predecir su ocurrencia.

De acuerdo a Palella y Martins (2010), este diseño se fundamenta en la revisión sistemática, rigurosa y profunda del material documental de cualquier clase. Se procura el análisis de los fenómenos o el establecimiento de la relación entre dos o más variables. Cuando opta por este tipo de estudio, el investigador utiliza documentos, los recolecta, selecciona, analiza y presenta resultados coherentes.

Para el desarrollo de la presente investigación fue seleccionado el diseño bibliográfico, pues se orienta a un estudio teórico que permite precisar los elementos básicos del problema a investigar, que en este caso se basó en analizar la planificación tributaria como mecanismo de control de las obligaciones fiscales, por tanto, las fuentes utilizadas para realizar el estudio e integrarla fue por medio de textos, noticias, bibliografías, libros, revistas, videos, así como también, se fundamentó en textos legales, nacionales e internacionales.

### **Unidad de Análisis**

El presente trabajo de investigación contempló la revisión de documentos donde están expresadas las políticas públicas en atención a la planificación tributaria como mecanismo de control en las obligaciones, tales como leyes, planes, programas y proyectos. En tal sentido, se consideró como unidades de análisis las contempladas en el cuadro 1 a partir de las siguientes subcategorías:

- ✓ Referentes teóricos relativos a la planificación tributaria.
- ✓ Obligaciones fiscales nacionales.
- ✓ Utilidad de la planificación tributaria como mecanismo de control en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

### **Técnica y Recolección de Datos**

Las técnicas e instrumentos de investigación según Rísquez, Fuenmayor, y Pereira (1999, p. 43), son las “herramientas utilizados para facilitar la recolección y el análisis de los hecho observados, estos son numerosos y varían de acuerdo con los factores a evaluarse”, por lo que el autor considera todos los medios obtenidos que guardan relación al estudio a presentar.

De igual manera, Arias, (2006, p. 24), indica que “Son las distintas formas o maneras de obtener la información”, según el autor utilizando análisis documental, ejemplos de técnica, análisis de contenido. En este sentido, la técnica utilizada a fin de recolectar la información fue el resumen lógico, el

cual según Nava (2002), “es la manera de llevar a cabo una actividad de forma sistemática, ordenada y racional, ella constituye un hacer”, pues como su nombre lo indica se busca llevar la relación ordenada de cierta investigación. Por otra parte, el instrumento aplicado en la elaboración de la investigación fue el análisis documental, interpretado por Sabino (2005), como aquel que:

Se basa en el estudio del contenido manifiesto de la comunicación cuyo fin principal es establecer comparaciones y estudiar en profundidad diversos materiales, este análisis tiene una base empírica clara y perfectamente accesible, por lo que puede entonces analizarse un texto con menos subjetividad que por otros medios. (p. 22)

De manera que se consideró la aplicación de este instrumento, pues mediante la recolección, comparación, estudio y análisis de la información recabada se logró desarrollar todo lo concerniente a este trabajo especial de grado.

### **Técnicas de Análisis de Datos**

Tomando en consideración la temática y definidos el tipo y diseño de investigación, así como las técnicas para la recolección de información y por tratarse de un estudio de representación jurídica, es documental; razón por la cual se tomaron en cuenta las técnicas de análisis, tal como las propone Balestrini (2006, p. 87):

En primer lugar se consideró el arqueología bibliográfica, el cual consistió en explorar o indagar la bibliografía utilizada para el desarrollo del tema, ya sean bibliotecas, ficheros, centros de documentación, centros de información virtual y consulta con expertos.

Asimismo, fue necesario utilizar la técnica de selección y organización de información porque una vez registrada la bibliografía consultada, el

investigador selecciona y organiza los documentos, libros, artículos, revistas, entre otros, relacionados con el tema de estudio.

También en el análisis de datos fue necesario considerar la técnica del análisis documental relativo a materia penitenciaria, pues el problema a investigar fue la planificación tributaria como mecanismo de control de las obligaciones fiscales.

### **Procedimientos de la Investigación**

El procedimiento utilizado para la realización del presente trabajo de grado fue el siguiente:

Selección de la temática y selección del título, lo cual implicó la escogencia del tipo de la investigación en la medida de conocer cómo se recolectaría la información y el campo de trabajo que no se ubicó en alguna zona en específico sino a nivel de todo el territorio nacional.

Posteriormente, surgió el planteamiento del problema, en el cual se circunscribe su formulación, considerado realmente importante, de esta manera establecer la razón o motivo de realizar la investigación. Luego se procedió a delimitar la investigación, donde se señala el objetivo general y los objetivos específicos del estudio, aclarando los fines que se consideraron alcanzar, también se anexa la delimitación y la justificación de dicha investigación.

Prosiguiendo al marco teórico, el cual está completamente conexo al planteamiento del problema, pues se necesita que previamente se haya revisado en materias o teorías existentes para realizarlo, estribado por supuesto de las bases legales que fundamentan el desarrollo de la investigación.

Enseguida se elabora el marco metodológico, integrado por el tipo y diseño de la investigación, las técnicas e instrumentos de recolección de datos y el análisis de los mismos, así como el procedimiento a utilizar para la

realización del estudio. En último lugar, se llegó a las conclusiones relativas a la investigación realizada y presentación de algunas recomendaciones.

Es necesario acotar que el informe escrito se realizó atendiendo las Normas APA que es la referencia para la presentación de investigaciones y trabajos de grado en el Postgrado de Derecho Mercantil Mención: Tributos Empresariales de la Universidad de los Andes, Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo.

[www.bdigital.ula.ve](http://www.bdigital.ula.ve)

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN**

El análisis de resultados consiste en explicar los resultados obtenidos y compararlos con datos obtenidos por otros investigadores, es una evaluación crítica de los resultados desde la perspectiva del autor tomando en cuenta los fundamentos teóricos que respaldan la categoría en estudio, por tanto, pretende entrelazar tanto los datos encontrados con la información de la base teórica y los antecedentes.

Visto así, consiste en interpretar y analizar los resultados de la investigación de donde saldrán los elementos para plantear las conclusiones, teniendo cuidado de no caer en repeticiones de los resultados, por ello, es una relación entre hechos y explicaciones, sin sintetizar todo lo que se ha dicho. En efecto, en el análisis de los resultados se debe explicar y comparar los resultados obtenidos con la teoría para hallar las conclusiones. Por consiguiente, en este apartado del trabajo de grado se presentan el análisis de la información de la planificación tributaria como mecanismo de control de las obligaciones fiscales sobre la base de las siguientes subcategorías.

#### **Subcategoría: Referentes teóricos relativos a la planificación tributaria**

La planificación tributaria es el conjunto de acciones lícitas por parte del contribuyente o sujeto pasivo a fin de administrar e invertir los recursos económicos dentro del negocio de manera de generar la menor carga impositiva posible, siendo este procedimiento legalmente admisible y debidamente cobijado por las leyes tributarias vigentes, tal como lo expresan Rivas y Vergara (2000).

En consecuencia, la planificación tributaria busca alternativas dispuestas por la legislación, de manera expresa, como base para el proceso de organización y creación de estrategias, por tanto, señala la forma en que se va a ordenar el proceso a fin de hacerlo eficiente, es decir, que la carga impositiva resulte en definitiva beneficiosa para los intereses de la empresa.

**Conjunto de acciones lícitas por parte del contribuyente o sujeto pasivo a fin de administrar e invertir los recursos económicos dentro del negocio de manera de generar la menor carga impositiva.**

- *Rivas y Vergara (2000)*

**Programar el pago de las obligaciones tributarias según las pautas legales establecidas, todo evita costos y gastos por multas e intereses, lo cual se traduce en que los procesos de la empresa sean eficientes.**

- *Subía, Orellana y Baldeón (2018)*

**Proceso dirigido a tomar en consideración todos los factores fiscales relevantes, es decir, aquellos que inciden y determinan el monto de la declaración fiscal.**

*Hidalgo (2009)*

**Figura 1. Definiciones de planificación tributaria**

Fuente: Rivas y Vergara (2000), Subía, Orellana y Baldeón (2018), e Hidalgo (2009)

Por consiguiente, cada planificación tributaria se la realiza considerando los intereses, objetivos, realidad y características propias del negocio en base al cual se desarrolla el trabajo. En efecto, consiste básicamente en lo siguiente:

- ✓ Seguir un orden lógico para el desarrollo de las distintas etapas de la planificación.
- ✓ Aplicar de manera estricta, los principios de planificación tributaria.
- ✓ Hacer una comparación continua entre los datos reales y la planificación que se desarrolló.

- ✓ Recomendar estrategias de ahorro de impuestos que le ayudarán a:
- ✓ Reducir los impuestos sobre los ingresos.
- ✓ Reducir los impuestos sobre sus inversiones para aumentar la riqueza.

A partir de lo expuesto, Subía, Orellana y Baldeón (2018), destacan la necesidad de programar el pago de las obligaciones tributarias según las pautas legales establecidas, todo evita costos y gastos por multas e intereses, lo cual se traduce en que los procesos de la empresa sean eficientes, por ello, busca lo tanto, prever la cantidad del impuesto a pagar, instaurar los oportunos tendentes a cumplir con las obligaciones ante las entidades fiscales, esto minimiza la carga impositiva.

Dentro de este marco de ideas, la planificación tributaria debe interpretar el marco legal de información financiera a fin de evitar sanciones por incumplimiento de los deberes formales, por defraudación y evasión en los pagos del tributo que le corresponda, por consiguiente, esta herramienta administrativa debe evitar abusar de las formas jurídicas, no adecuarse a la legislación o ser contraria a la jurisprudencia para enfrentar cualquier eventualidad que pudiera suscitarse ante los tribunales competentes, por ello, Hidalgo (2009), sostiene que es un proceso dirigido a tomar en consideración todos los factores fiscales relevantes, es decir, aquellos que inciden y determinan el monto de la declaración fiscal.

También en la planificación tributaria es preciso establecer relaciones y realizar tanto transacciones como operaciones tendentes a mantener lo más bajo posible la carga fiscal, al mismo tiempo que se realizan los negocios y se alcanzan objetivos personales. En este sentido, Galarraga (2002), y Parra (2001), destacan que con este procedimiento, las empresas conducen el desarrollo adecuado de los acontecimientos, así como las actividades propias de las transacciones financieras según los límites establecidos por las leyes a fin de disminuir el pasivo tributario.

Visto así, la planificación tributaria es una herramienta destinada a disminuir el monto a incurrir por concepto de impuestos sin interferir en el

desenvolvimiento cotidiano de las actividades de la empresa y sin cometer ningún tipo de infracción, también, tiene como fin adoptar estrategias que proporcionen una erogación justa de su carga tributaria sin dejar de cumplir con su obligación hacia el Estado; de esta forma, preservar el patrimonio a fin de continuar con su funcionamiento económico y permanecer activa dentro del mercado competitivo

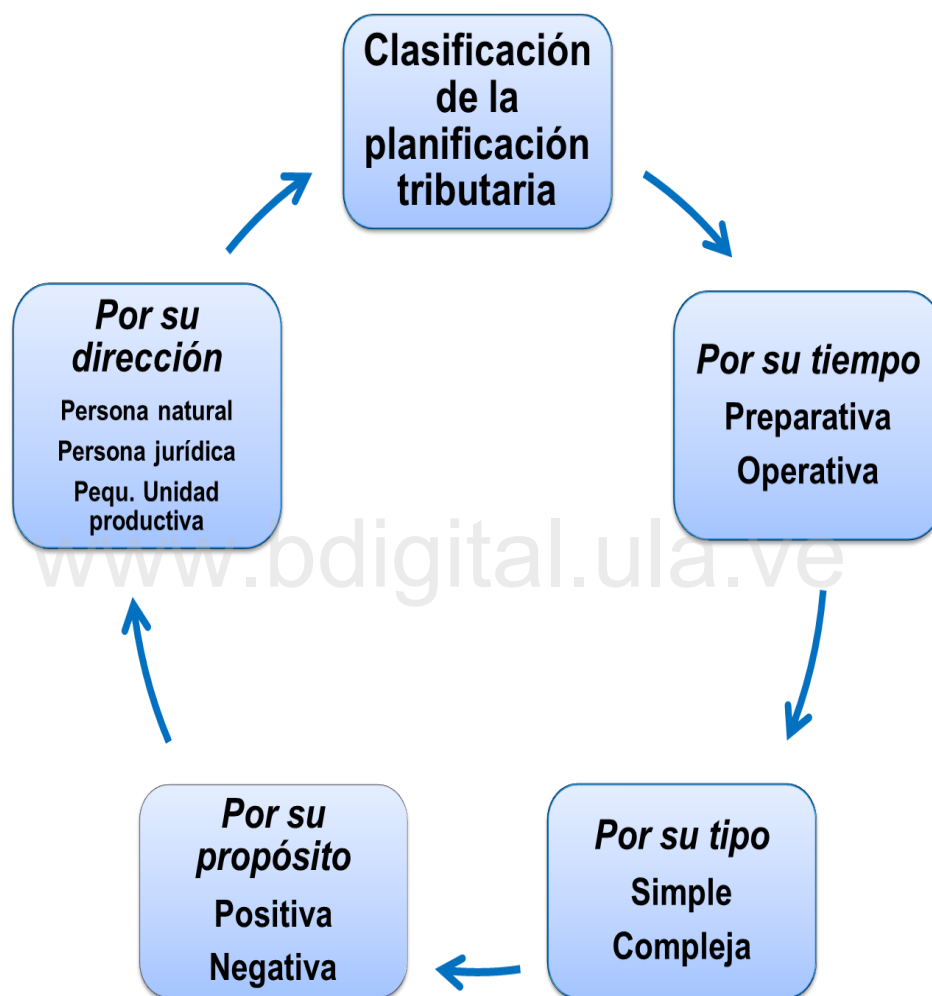
Por consiguiente, presenta como objetivo calcular la distribución de la carga impositiva durante un período a fin de obtener el recurso monetario, así como cumplir con los montos y plazos previstos para la extinción de la obligación tributaria de acuerdo a las normas jurídicas actuales. De la misma forma, estudia la incidencia de la diversidad de tributos presentes en la legislación, los gastos y costos con el propósito de establecer el margen de utilidad pero a la vez previendo las pérdidas económicas en las diferentes operaciones realizadas.

Con respecto a la clasificación de la planificación tributaria, Galarraga (2002), propone en primer lugar, la planificación tributaria por su tiempo, orientada hacia la participación de la empresa en una actividad económica, la preparativa comienza antes del nacimiento de la empresa y considera la elección jurídica apropiada para funcionar, evaluar costos y alternativas; en cambio, la operativa ocurre una vez la empresa está en funcionamiento.

De acuerdo al tipo, la planificación tributaria es simple cuando se limita a la implantación de estrategias fiscales en las distintas alternativas y beneficios ofrecidos por las leyes e incentivos en la instauración, seguimiento y cumplimiento de los calendarios de obligaciones fiscales y parafiscales. La compleja se presenta cuando la persona natural o jurídica considera, todos los elementos que se involucran, las operaciones económicas en su conjunto.

Según el propósito, la planificación tributaria permite responder a las intenciones del contribuyente, en cuanto a su comportamiento, frente a las obligaciones tributarias y parafiscales. También se encuentra la positiva, la

cual busca la cancelación de los tributos a fin de optimizar las operaciones, transacciones y resultados. Por su dirección, esta planificación puede dirigirse a una persona natural o jurídica, a una sociedad de personas o una sociedad anónima, pequeña unidad de producción, mediana empresa o gran empresa.



**Figura 2. Clasificación de la planificación tributaria**

Fuente: Galarraga (2002)

Con relación a los elementos de la planificación tributaria Rivas y Vergara (2000), destacan la presencia de componentes básicos como la empresa, el concepto de unidad económica, así como todos los impuestos que lleguen a afectar a las utilidades de la organización; un panorama integral en el tiempo

y definir el sistema que se adecuen a los elementos citados para una correcta planificación. También, Galarraga (2002), destaca la necesidad de tomar en cuenta al contribuyente o beneficiario, la actividad comercial, el ahorro impositivo, el proceso ordenado para seguir un plan, las herramientas de análisis y los modelos.



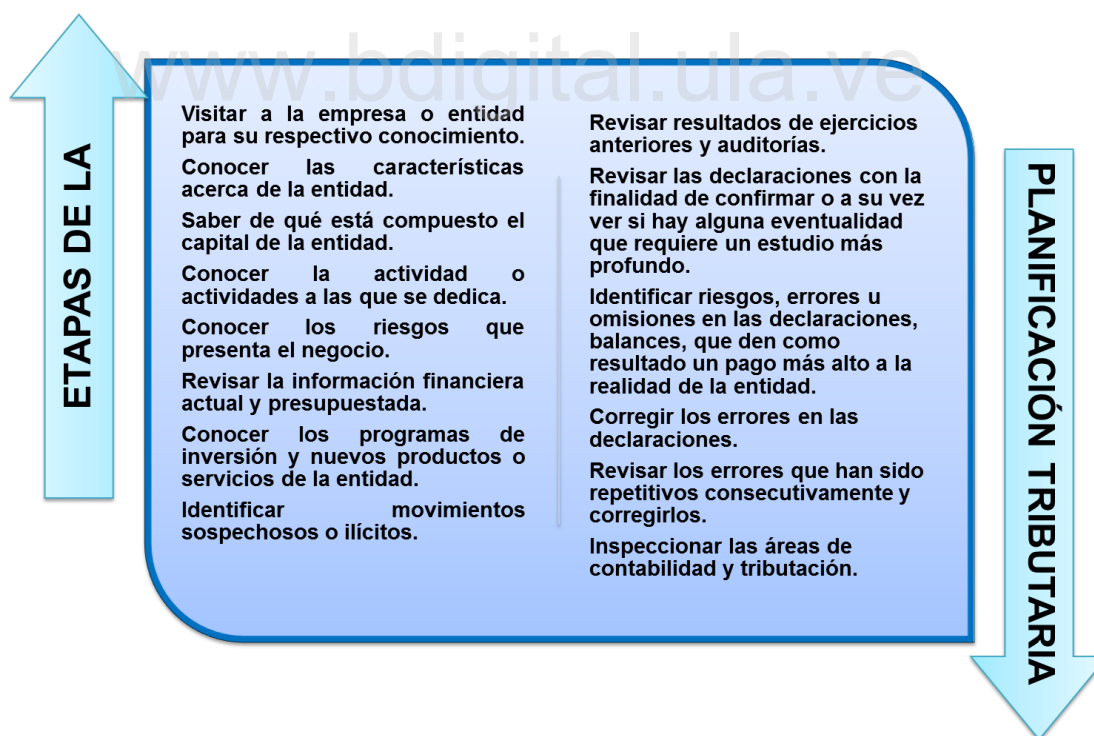
**Figura 3. Elementos de la planificación tributaria**

Fuente: Galarraga (2002)

En cuanto a las etapas de la planificación tributaria es oportuno considerar ciertos pasos que permiten elaborar una planificación tributaria adecuada para la toma de decisiones empresariales, por ello, Rivas y

Vergara (2000), el plan tributario debe contener de manera lógica y ordenada las siguientes acciones: visitar a la empresa o entidad para su respectivo conocimiento, conocer las características acerca de la entidad, precisar el capital de la entidad, conocer tanto las actividades a las que se dedica como los riesgos presente en el negocio.

Asimismo, revisar la información financiera actual y presupuestada, establecer los programas de inversión y nuevos productos o servicios de la entidad, identificar movimientos sospechosos o ilícitos, revisar resultados de ejercicios anteriores y auditorías, revisar las declaraciones con la finalidad de confirmar alguna eventualidad que requiere un estudio más profundo, así como identificar riesgos, errores u omisiones en las declaraciones que den como resultado un pago más alto, corregir los errores en las declaraciones e inspeccionar las áreas de contabilidad y tributación.



**Figura 4. Etapas de la planificación tributaria**  
**Fuente:** Rivas y Vergara (2000)

Ahora bien, es importante tener presente ciertos aspectos que se deben considerar al momento de llevar a cabo la planificación tributaria con lo cual se fomenta un eficiente manejo de los impuestos y el logro de los objetivos establecidos en una empresa. De acuerdo con Rivas y Vergara (2000), es fundamental realizar el análisis de los objetivos propios del fin u objetivo social antes de dar inicio al ejercicio económico o antes de emprender el desarrollo de cualquier objetivo relativos al objeto económico del contribuyente, también es fundamental conocer el monto de las inversiones necesarias, jerarquizar los posibles obstáculos que se pueden presentar a los fines de alcanzar los objetivos establecidos.

De igual manera, conviene aplicar las disposiciones legales que permitan el logro de los objetivos, por ello, al realizar el análisis del marco legal aplicable se determina si es propicio para la realización de los objetivos preseleccionados pero si es negativo es preciso establecer alternativas que eviten el incurrir en infracciones o violaciones.

De la misma manera, es necesario utilizar los contratos y figuras jurídicas apropiadas, a fin de hacer uso de aquellos modelos de contratos, convenio o formas de negociación conforme al marco jurídico tomando en cuenta la obtención de los mayores beneficios.

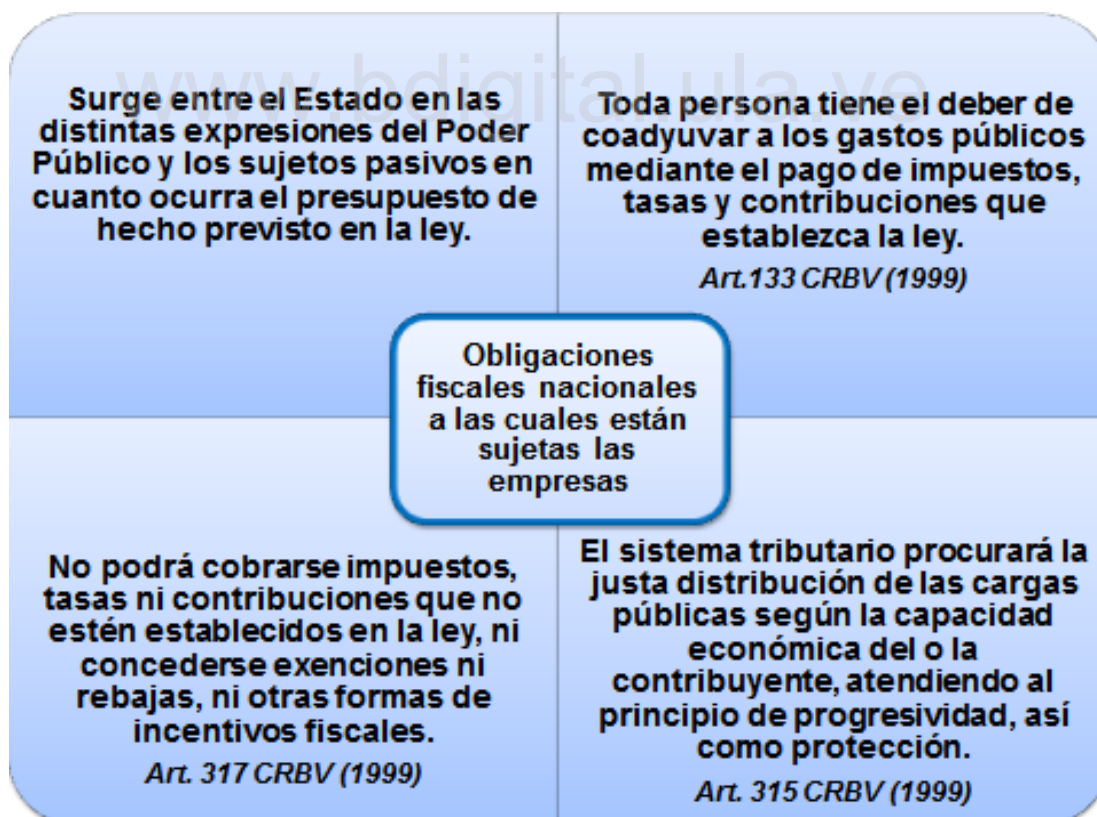
Además, es preciso determinar los beneficios previstos en las leyes a fin de tomar en cuenta los aspectos fiscales que benefician tanto a las actividades desarrolladas por el contribuyente como la naturaleza del mismo. Seguidamente es oportuno aprovechar las lagunas legales e interpretación extensiva de la ley con la finalidad de alcanzar los objetivos previstos por la planificación.

Por tanto, es fundamental tomar en cuenta todos los aspectos legales que favorezcan al contribuyente; se debe con las actividades contables, así como de las obligaciones y deberes fiscales. Por último, es necesario realizar un proceso de evaluación permanente en procura de determinar el

cumplimiento adecuado de las respectivas metas y objetivos establecidos en la planificación fiscal y realizar la auditoría fiscal a fin de depurar la contabilidad.

**Subcategoría: Obligaciones fiscales nacionales a las cuales están sujetas las empresas en el territorio venezolano**

La obligación tributaria surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. Constituye un vínculo de carácter personal aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales. En este sentido, el artículo 133 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), establece que toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley.



**Figura 5. Obligación tributaria**

Fuente: CRBV (1999)

Por otra parte, el artículo 316 del texto constitucional destaca que el sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como protección. De la misma forma, el artículo 317 señala que no podrá cobrarse impuestos, tasas ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones ni rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en casos previstos en la ley, asimismo, la evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas en la ley podrá ser castigada penalmente.

En consecuencia, la obligación tributaria es considerada un vínculo de carácter personal en el que se exige a la persona obligada el pago de una suma de dinero, por lo general, una vez que haya verificado la existencia del presupuesto de hecho previsto o establecido por la ley. El Código Orgánico Tributario (2014), lo define como aquella relación surgida entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley.

Por tanto, constituye un vínculo de carácter personal aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales. En el presente estudio se consideró pertinente describir la obligación tributaria de los sujetos pasivos en cuanto al Impuesto sobre la Renta (ISLR) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Con respecto al ISLR, el artículo 1 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (2015), expresa que los enriquecimientos anuales, netos y disponibles obtenidos en dinero o en especie, causarán impuestos según las normas establecidas en esta ley. Además, el artículo 2 de la mencionada ley señala que toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en la República Bolivariana de Venezuela, así como las personas naturales o jurídicas domiciliadas o residenciadas en el extranjero que tengan un establecimiento permanente o una base fija en el país, podrán acreditar contra el impuesto

que conforme a esta Ley les corresponda pagar, el impuesto sobre la renta que hayan pagado en el extranjero por los enriquecimientos de fuente extraterritorial por los cuales estén obligados al pago de impuesto en los términos de esta Ley.

Para Galarraga (2002), el hecho de planificar el ISLR implica una serie de ventajas para la empresa, en primer lugar, las de tipo legal porque ayuda a visualizar tanto las amenazas como las oportunidades que se pueden presentar y evaluar nuevos campos para una posible participación en ellos. Lo anterior permite evitar la entropía, es decir, la tendencia de que las cosas sigan su curso hacia la evasión.



**Figura 6. Obligaciones del ISLR e IVA**

Fuente: Ley del Impuesto sobre la Renta (2015), y Ley del Impuesto al Valor Agregado.

En cuanto a las comerciales, proporciona una base para el control de las ventas y las compras. La planificación y el control son inseparables, pues cualquier intento de controlar sin planes carece de sentido, puesto que no hay forma que las personas sepan si van en la dirección correcta, a no ser que primero tengan en claro a donde ir.

Desde la perspectiva comercial, los planes proporcionan los estándares de control y obliga a la visualización de las actividades comerciales porque se obtiene una identificación constructiva con los distintos problemas y las diversas potencialidades de las actividades comerciales de la organización en general, todo ello, capacita tanto a los administradores como a los contadores a ver relaciones de importancia, a obtener una plena de cada actividad y apreciar las bases sobre las cuales están apoyadas sus acciones fiscales.

Con respecto a las ventajas económicas permite realizar las actividades económicas de forma ordenada y con un propósito porque los esfuerzos están apuntados hacia los resultados económicos deseados y se logra una secuencia efectiva de tales esfuerzos; además, el trabajo no productivo se minimiza: Dirige la atención hacia los objetivos económicos y ayuda a tener presente, los objetivos económicos y la adecuación de ellos al medio.

Con relación al IVA, se aplica a los agentes económicos bajo las siguientes categorías: personas naturales o compañías que venden bienes tangibles; importadores de bienes y servicios tangibles; personas naturales o compañías que desempeñan servicios de naturaleza independiente. El proceso de aplicación dependerá del tipo de incentivo fiscal y de ciertas circunstancias particulares como situaciones de emergencia, normas extraordinarias referentes a algunas actividades consideradas como de mayor importancia.

Conforme al artículo 1 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado se crea un impuesto al valor agregado, que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, según se especifica en

esta Ley, aplicable en todo el territorio nacional, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos o económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes, habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realicen las actividades definidas como hechos imponible en esta Ley.

Por consiguiente, el IVA se considera un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo y grava las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas por empresarios y profesionales. No obstante, quien paga el impuesto es el destinatario final de los bienes y servicios, por ello, la Hacienda Pública recauda a medida que se produce el bien o servicio en las empresas sucesivas que intervienen en el proceso.

De conformidad con el artículo 36 del Código Orgánico Tributario el hecho imponible es el presupuesto establecido por la Ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria, por ello, el hecho imponible es el conjunto de actos, situación, actividad o acontecimiento que una vez sucedido en la realidad, origina el nacimiento de la obligación tributaria.

Según el Artículo 3 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Constituyen hechos imponibles a los fines de esta Ley, las siguientes actividades, negocios jurídicos u operaciones:

1. La venta de bienes muebles corporales, incluida la de partes alícuotas en los derechos de propiedad sobre ellos; así como el retiro o desincorporación de bienes muebles realizados por los contribuyentes de este impuesto.
2. La importación definitiva de bienes muebles.
3. La prestación a título oneroso de servicios independientes ejecutados o aprovechados en el país, incluyendo aquellos que provengan del exterior, en los términos de esta Ley. También constituye hecho imponible, el consumo

de los servicios propios del objeto, giro o actividad del negocio, en los casos a que se refiere el numeral 4 del artículo 4 de esta Ley.

4. La venta de exportación de bienes muebles corporales.

5. La exportación de servicios

Con respecto a la base imponible es el elemento cuantitativo sobre el cual se aplica la alícuota tributaria para determinar el impuesto. Es la situación jurídica que determina arribar a una cifra sobre la cual se aplica un porcentaje que permitirá conocer cuánto tiene que pagar el sujeto pasivo o sea, es el importe sobre el cual se aplica la tasa o alícuota, se aplica en las ventas de bienes muebles, importación de bienes y la prestación de servicios.

De igual manera, la alícuota del Impuesto al Valor Agregado es la tasa o porcentaje establecido en la Ley que debe aplicarse a la base imponible para determinar el monto del tributo, en el caso de este tributo es del 16 %.

#### **Subcategoría: Utilidad de la planificación tributaria empresarial como mecanismo de control en el cumplimiento de las obligaciones fiscales**

La planificación tributaria según Ramírez, Berrones y Ramírez (2020), nace como medida de control en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el sector empresarial, por ello, se considera importante proporcionar a la organización una herramienta para evitar sanciones por incumplimiento de deberes formales, por alguna infracción tributaria y evasión, como alternativa para mejorar la administración de sus recursos financieros en la búsqueda de medidas de prevención y solución de problemas que puedan afectar el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes.

En efecto, conocer las consecuencias fiscales de las decisiones individuales para consolidar los procesos gerenciales porque permite que sujeto pasivo se conviertan en un aliado de la administración tributaria evitando la imposición de sanciones, fortaleciendo la cultura tributaria encontrándose inserta dentro de la planificación estratégica. Además, busca

conocer las consecuencias fiscales de las decisiones individuales a fin de actuar de la forma más adecuada, tal como lo sugieren Ramírez, Berrones y Ramírez (2020).

Para los responsables en materia tributaria en la organización, la planificación se vislumbra como una herramienta administrativa fundamental para poder abordar esta serie de conflictos, por tanto, a través de la planificación tributaria, se pueden estudiar las alternativas legales y trazar las estrategias adecuadas para ahorrar muchos recursos en impuestos.



**Figura 7. Utilidad de la planificación tributaria como mecanismo de control en el cumplimiento de las obligaciones fiscales**

Fuente: Ramírez, Berrones y Ramírez (2020)

Según Galarraga, (2002), la planificación tributaria plantea herramientas que no se orienta para excluir ingresos, ni para ocultarlos, y en ningún caso para evadir obligaciones tributarias, ellas buscan el cumplimiento de la normativa legal con el propósito de evitar sanciones por incumplimiento de deberes formales, por defraudación y evasión en los pago tributarios que le corresponda, por tal motivo, esta herramienta debe evitar abusar de las formas jurídicas.

Por consiguiente, es un proceso mediante el cual las empresas prevén situaciones propias de su giro con el objetivo de postergar o evitar una futura obligación tributaria mediante el adecuado cumplimiento de estrategias con pleno apego a la ley sin abusar las disposiciones legales, por tanto, es un proceso de orientar las acciones respectivas que hacen que el contribuyente elija las alternativas de minimizar la tributación a través de una proyección, con el fin de obtener un ahorro tributario.

[www.bdigital.ula.ve](http://www.bdigital.ula.ve)

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

En este capítulo se presentan de forma precisa las conclusiones y recomendaciones derivadas de la investigación como punto culminante del proceso llevado a cabo.

#### **Conclusiones**

Las conclusiones se consideran una síntesis de los principales hallazgos en función de los objetivos planteados, por ello se busca sintetizar brevemente los puntos más relevantes, aportando los conocimientos explorados a lo largo del trabajo de investigación pero sin repetir la información. Por consiguiente, es una reflexión final acerca del trabajo previamente realizado, constituye la última parte del contenido del estudio.

En primer lugar, se tiene que los referentes teóricos relativos a la planificación tributaria vienen dados en función de destacar que esta planificación es necesaria para el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias; por tanto, la empresa debe planificar sus metas y definir las estrategias a seguir para la consecución de sus objetivos.

En consecuencia, es fundamental llevar a la práctica esta herramienta administrativa porque impulsa a la empresa a establecer tanto las directrices como las acciones a ejecutar a fin de alcanzar de manera satisfactoria los objetivos previamente propuestos; además, garantiza la gestión administrativa para el mejor aprovechamiento de los recursos y beneficios consagrados en la ley.

En efecto, la planificación tributaria se considera un proceso dirigido a racionalizar la toma de decisiones en función de cancelar la fisco nacional los impuestos que corresponden según la ley, por ello, se convierte en una herramienta tanto de control como de previsión para la empresa, pues en los caso del Impuesto sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado en ocasiones sucede que el pago definitivo de rentas no es el más deseado por

los directivos y en ocasiones escapa de control, por tanto conviene desarrollar de forma eficiente la planificación, organización, control y proyección a futuro de los resultados estimados pero sobre todo enmarcados en la ley.

Con relación a las obligaciones fiscales nacionales a las cuales están sujetas las empresas en el territorio venezolano se concluye que surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley, por ello, es un vínculo de carácter personal aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales, esta obligación se sustenta en los artículos 133, 316 y 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

Los resultados presentados permiten señalar que una de las obligaciones tributarias lo constituye el Impuesto sobre la Renta, el cual declara según la respectiva ley que los enriquecimientos anuales, netos y disponibles obtenidos en dinero o en especie, causarán impuestos, por tanto, la persona natural o jurídica, residente o domiciliada en el país y las personas naturales o jurídicas residenciadas en el extranjero que tengan un establecimiento permanente o una base fija en el país deben acreditar conforme a la ley, el impuesto.

En cuanto al Impuesto al Valor Agregado se aplica a las personas naturales o jurídicas que venden bienes tangibles; importadores de bienes y servicios tangibles; personas naturales o compañías que desempeñan servicios de naturaleza independiente. El proceso de aplicación dependerá del tipo de incentivo fiscal y de ciertas circunstancias particulares como situaciones de emergencia, normas extraordinarias referentes a algunas actividades consideradas como de mayor importancia.

Con respecto a la utilidad de la planificación tributaria como mecanismo de control en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, los resultados permiten concluir que proporcionar a la organización una herramienta para

evitar sanciones por incumplimiento de deberes formales, asimismo, permite mejorar la administración de sus recursos financieros en la búsqueda de medidas tanto de prevención como de solución de problemas, los cuales puedan incidir en el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes.

Además, es una herramienta administrativa dirigida a conocer las alternativas legales para proponer las estrategias adecuadas para ahorrar recursos en impuestos porque permite que sujeto pasivo se conviertan en un aliado de la administración tributaria a fin de evitar las sanciones, con lo cual se fomenta la cultura tributaria.

### **Recomendaciones**

Las recomendaciones constituyen un conjunto de sugerencias generales a partir de los hallazgos encontrados con el fin de que sean un punto de interés, a partir de ello, seguidamente se hacen alusión a las siguientes:

- ✓ Destacar el hecho que la ausencia de herramientas de planificación impide el control en la ejecución de las operaciones y de los cambios que desvían la gestión de los objetivos deseados.
- ✓ Tomar en consideración que la planificación tributaria propicia el logro de los objetivos propuestos a fin de evitar riesgos asociados a la aparición de eventos inesperados.
- ✓ Fomentar la automatización de la determinación y control de obligaciones tributarias. En los casos del ISLR e IVA
- ✓ Evitar delegar en terceras personas la verificación del cumplimiento de deberes formales y el estudio y determinación de las obligaciones tributarias.
- ✓ Proponer un plan de actualización constante de los cambios y beneficios en materia tributaria.

- ✓ Disminuir el gasto no deducible por multas e intereses por presentación tardía de las obligaciones en materia del Impuesto sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado.
- ✓ Establecer la utilidad por cada actividad generadora de ingreso gravable a efectos de la declaración y pago del Impuesto sobre la Renta.
- ✓ Se deja abierta la posibilidad para realizar estudios que aborden la planificación tributaria como mecanismo de control de las obligaciones fiscales con lo cual se amplía la información sobre esta materia.

[www.bdigital.ula.ve](http://www.bdigital.ula.ve)

## LISTA DE REFERENCIAS

- Arias, F. (2006). El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica. Editorial Episteme. Caracas, Venezuela.
- Balestrini, M. (2006). Cómo se Elabora el Proyecto de Investigación. Séptima Edición. Servicio Editorial, BL Consultores Asociados. Caracas, Venezuela.
- Bavaresco, A. (2006). Proceso metodológico en la investigación. Editorial EDILUZ. Maracaibo, Venezuela.
- Bonilla, M y Morales, F. (2006). Planificación: Concepto e importancia. Documento en línea. Disponible en: <https://frankmorales.webcindario.com/trabajos/planificacion.html>
- Cámara, L. (2005). Planificación estratégica. Guía para entidades sin ánimo de lucro que prestan servicios de inserción socio laboral. CIDEAL.
- Código Orgánico Tributario. Gaceta Oficial N° 40.846 del 11 de febrero del 2016.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial Extraordinaria N 5.453 de fecha 24 de marzo de 2000. Editorial Panapo de Venezuela, C.A. Caracas, Venezuela.
- Corredor, J. (2004). Perspectivas Soluciones y Problemas en las organizaciones. UNERS GERENCIA 2000. Epistemología Ética y Gerencia. Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez. N° 5. Caracas, Venezuela.
- Decreto Constituyente de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. N° 6.507 Extraordinario.
- Domínguez, D. (2006). Planificación. Instituto Universitario Pedagógico Monseñor Rafael Arias Blanco. Documento en línea. Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos35/definición/definición.shtml>
- Eco, U. (1984). Semiótica y Filosofía del Lenguaje.
- Fernández, M. (2008). Planificación Tributaria en la Alcaldía del Municipio Boconó. Trabajo Especial de Grado para optar al Título de Licenciada en Contaduría Pública. Universidad Valle del Momboy, Valera, Venezuela.

- Fraga, L. (2005). Revista Latinoamericana de Derecho Tributario 02. La Evasión y Elusión Fiscal, Normas Anti-Elusivas. ILADT Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario. Ediciones Tributarias Latinoamericanas, S.A Caracas. Venezuela.
- Galarraga, A. (2002). Principios de la Planificación Tributaria. Caracas, Venezuela.
- Glosario de Términos Tributarios SENIAT. Disponible en: <http://www.seniat.gob.ve/portal/page/portal/>. Consultada el: 15/05/2009
- González, M. (2011). Planificación tributaria del I.S.L.R. en las clínicas del Municipio Valera Estado Trujillo. Trabajo especial de grado presentado como requisito parcial para optar al título de Licenciada en Contaduría Pública. Universidad de los Andes. Trujillo, Venezuela.
- Hernández F. Fernández, C y Baptista I. (2010). Metodología de la Investigación. Editorial Mc Graw Hill Interamericana. México.
- Hidalgo, A. (2009). Aspectos generales de la planificación tributaria en Venezuela. Revista Commercium et tributum. Volumen II, Edición No. 1. Documento en línea. Disponible en: <http://ojs.urbe.edu/index.php/commercium/article/view/2341/2166>
- Hurtado, J. (2000). El proyecto de investigación holística. Colección Holos. Magisterio. Bogotá, Colombia.
- Jiménez, A. (2005). Estrategia de competitividad y emprendimiento. Investigación e Innovación en Ingenierías.
- Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Gaceta Oficial N° 6015 del 28 de Diciembre de 2010.
- Ley de Impuesto Sobre la Renta. (2015). Decreto N° 2.163 de fecha 29 de diciembre de 2015, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Impuesto Sobre la Renta, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015.
- López, K. (2017). La planificación tributaria como herramienta financiera para la toma de decisiones en el sector inmobiliario. Universidad Andina Simón Bolívar. Quito, Ecuador.
- Montero, Ch. (2015). La planificación tributaria como herramienta dirigida a optimizar la carga fiscal en las retenciones del impuesto al valor

agregado en la Empresa Leoptica, C.A. Trabajo de grado presentado para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria. Universidad de Carabobo. Valencia, Venezuela.

- Moya E (2006). Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario. Editorial Mobi Libios. 2da edición. Caracas, Venezuela.
- Nava, M. (2017). La planificación tributaria con relación a los beneficios fiscales en la Ley de Impuesto sobre la Renta. Trabajo presentado como requisito para optar al grado de Magíster Scientiarum en Gerencia Tributaria. Universidad Rafael Bellosó Chacín. Maracaibo, Venezuela.
- Normas y Procedimientos para la elaboración, presentación y defensa de trabajo de grado y tesis doctoral de la Universidad Santa María. (1998). Caracas, Venezuela.
- Nava de V, H. (2002). La investigación jurídica: Como se elabora un proyecto LUZ.
- Palella, S y Martins, F. (2010). Metodología de investigación cuantitativa. FEDEUPEL. Caracas, Venezuela.
- Parra, A (2001). Planeación Tributaria para la Organización Empresarial. Editorial Legis Bogotá, Colombia.
- Quintana, K. (2012). Tax Planning Model for small and medium enterprises in the commercialization sector of Quito. Quito: Salesian Polytechnic University.
- Ramírez, A; Berrones, A y Ramírez, R. (2020). La planificación tributaria como herramienta para cumplir la relación fiscal en la gestión empresarial. Polo de Conocimiento. Número 43, Volumen 5, N° 03. Documento en línea. Disponible: [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-LaPlanificacionTributariaComoHerramientaParaCumpli-7398390%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-LaPlanificacionTributariaComoHerramientaParaCumpli-7398390%20(1).pdf)
- Rivas, K y Vergara, L. (2000). Planificación tributaria. Editorial Magrill limitada. Santiago de Chile, Chile.
- Rodríguez, G. (2010). La planificación tributaria del impuesto sobre la renta como estrategia de gestión empresarial en la Comercializadora Venezolana de Electrodomésticos, C.A. Trabajo presentado para optar al grado de Especialista en Tributación. Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado. Barquisimeto, Venezuela.

- Santos, J; Narváez, C; Álvarez, J y Machuca, M. (2019). La planificación tributaria como mecanismo de eficiencia económica en el tratamiento del impuesto a la renta. Documento en línea. Disponible en: <https://cienciamatriarevista.org.ve/index.php/cm/article/view/312/380#:~:text=La%20planificaci%C3%B3n%20tributaria%20es%20un,as%C3%AD%20optimizar%20su%20carga%20impositiva.>
- Subía, M; Orellana, L y Baldeón, H. (2018). La planificación tributaria como herramienta de planificación tributaria. Editorial Arje.
- Rísquez, G., Fuenmayor, E. y Pereira, B. (1999). Metodología de la Investigación I. Manual Teórico- Práctico. Maracaibo. Editorial Universo de Venezuela, C.A.
- Sabino, C. (2005). Cómo Hacer una Tesis y Elaborar todo tipo de escritos. Argentina.
- Valverde, E. (2019). Cumplimiento de obligaciones fiscales y generación de riesgos tributarios: Centro de Diálisis del Santa S.A.C. Trabajo de investigación para optar el grado de Bachiller en Ciencias Económicas y Administrativas. Universidad San Pedro. Perú.
- Villegas, A. (1998). Curso de Finanzas y Derecho Financiero y Tributario. (primera edición). Editorial Depalma. Buenos Aires.